



ACTA PLE2022/5 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2022

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2022/4, DE 31 DE MARZO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual, anualidad 2022.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, anualidad 2022.

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES L'ALLUSSER año 2022.

3.1.4. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2022.

3.1.5. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Baloncesto Innova de Mutxamel y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2022.

3.1.6. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Club Automobilisme de Mutxamel y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2022.

3.1.7. Convocatoria y bases específicas del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 3 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2022.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Exp. 2022/2094.

3.2.2. Modificación de los criterios del programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía Local.

3.2.3. Segregación de una porción de parcela de titularidad municipal y cesión de uso a favor del Consorcio Plan Zonal de Residuos7 para instalación de Ecoparque en el Parque Industrial Riodel.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Relación número 2022/003 de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

3.3.2. Expediente de modificación de créditos número 2022/014 por suplementos de crédito.

Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.3. Informe de Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y período medio de pago primer trimestre 2022.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Dar cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022, de recepción y liquidación de las obras ejecutadas por HIDRAQUA incluidas en el Plan de Obras del contrato de gestión del servicio de Abastecimiento de agua potable. EXPEDIENTE: 2021/1945.

3.4.2. Aprobación convocatoria y bases "medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel Anualidad 2022".

3.4.3. Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Alicante, Ayuntamiento de Mutxamel, y la Fundación General de la Universidad de Alicante para la realización de prácticas.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el GM Compromís para el reconocimiento de la República Árabe Saharaui democrática y en solidaridad con el pueblo saharauí.

4.2. Moción de los grupos municipales VOX Mutxamel, PP y Ciudadanos para la mejora de la atención telefónica y asistencial en el centro de salud.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Aprobación de la Nueva Imagen y Manual de Identidad Corporativa.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.


La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2,80 GB y 3.010.643.968 bytes con una duración de 3:11:00 horas.


Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de abril de 2022, siendo las 12:11 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D^a. LARA LLORCA CONCA P.P
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN P.P
D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ CIUDADANOS
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

El Sr. Alcalde solicita se guarde un minuto de silencio como consecuencia de las víctimas de la violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2022/4, DE 31 DE MARZO

Dada cuenta del acta de la sesión precedente N° 2022/4, de 31 de marzo, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Convenio específico de colaboración firmado entre la Universidad de Alicante, el Ayuntamiento de Mutxamel y los herederos universales de D. Arcadi Blasco Pastor para establecer la custodia de las obras artísticas realizadas por D. Arcadi Blasco Pastor.

El Sr. García Berenguer (PP) da las gracias a la familia de D. Arcadi Blasco Pastor, por la colaboración prestada a la Corporación para llegar a la firma del presente convenio. También da gracias a la Universidad de Alicante, tanto a la Rectora como a la Vicerrectora.

Asimismo, se da cuenta de los decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del nº 2022/411, de 21 de marzo al nº 2022/572, de 13 de abril, ambos inclusive.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual, anualidad 2022

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 por importe de 1.027,00 € para Convenio Calle San Pascual.

Resultando que con fecha 23/01/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-707 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D. Francisco Ayela Ferrándiz, con NIF ***2839**, en representación de la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual con CIF G-54344023, destinada a la organización y desarrollo de la fiesta con motivo de la festividad de Sant Pasqual Bailón y con un presupuesto 2.727,00.-€.

Con fecha 26/01/2022, por el concejal delegado de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Revisada la documentación presentada por la entidad solicitante, se advierte que el documento modelo N04 DECLARACION RESPONSABLE no está correctamente cumplimentado, por lo que se le requiere que subsane dicho documento mediante requerimiento SALIDA 2022/896 de fecha 09/02/2022.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



Con fecha 25/02/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-2352 el documento modelo N04 Declaración Responsable, suscrita por la D. Francisco Ayela Ferrándiz, con NIF ***2839**, en representación de la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual con CIF G-54344023, que se adjunta al expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 14/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la “Comissió de Festes de Sant Pasqual”, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de Sant Pasqual con la finalidad de recuperar la tradición de la fiesta popular de calle a través de la música tradicional, fomentar la participación entre vecinos y visitantes, y, resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa:*

Que el convenio recoge las actividades que realiza la Comissió de Festes de Sant Pascual, y que estas tienen utilidad o interés público.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad (“Roà” de San Pascual con el So de Mutxamel, Alborada de fuegos artificiales, Concurso de Padel San Pascual, Concurso de Paellas y gastos de impresión y decoración calle), declarando el importe de los gastos que se van a realizar, los ingresos propios y de la subvención municipal.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es 350.33805.48403 Convenio Subvención Comisión de Fiestas de Sant Pascual.

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT PASQUAL 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 14 al 22 mayo de 2022
Presupuesto de la actividad	2.727 €
Subvención municipal	1.027€

En el presente caso señalar que la Comissió de Festes de Sant Pascual reúne las condiciones subjetivas necesarias para el otorgamiento de la subvención.

En referencia al pago, se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2022”.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual con CIF G-54344023 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE FESTES DE SANT PASQUAL PARA EL AÑO 2022

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Y D. Francisco Ayela Ferrándiz, con NIF ***2839** en representación de la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual (en adelante Entidad) con CIF G-54344023 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Pascual, 4 de Mutxamel.



EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Pascual Bailón.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT PASQUAL 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 14 al 22 mayo de 2022
Presupuesto de la actividad	2.727 €
Subvención municipal	1.027€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48403 por importe de 1.027'00.-€ del presupuesto del 2022 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2022	350.33805.48403	1.027'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.027,00.- € a favor de la entidad COMISSIO DE FESTES SANT PASQUAL con CIF G-54344023, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comissió de festes de Sant Pasqual para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220000640).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, anualidad 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) señala que les llama la atención que, todas las subvenciones que se hacen, se realizan sobre un porcentaje sobre lo presupuestado, pero en este caso estamos hablando del 100% de lo presupuestado. Pregunta por qué es en este caso diferente.

El Sr. Pastor Pastor (PP) responde que cuando presentan la propuesta de subvención, hay algunas entidades que presentan muchos gastos, pero después no los justifican todos. Pero hay otras que, como en este caso, sí justifican la totalidad de la subvención concedida aun cuando todavía se gastan mucho más de los 6.000€ concedidos. Lo que el Ayuntamiento presupuesta no tiene por qué corresponder con lo que la entidad vaya a solicitar, puede solicitar o justificar menos de lo presupuestado.

El Sr. Pastor Gosálbez solicita que haya un criterio unánime para todos o un baremo cierto que sea igual para todas las entidades.

El Sr. Alcalde señala que no tienen por qué tener todos concedido el mismo porcentaje de subvención. Cuando una asociación tiene ese año algún acto especial, se les subvenciona de otra forma. Comenta que este gobierno está realizándolo de una forma “continuista” conforme ya se venía haciendo desde siempre.

El Sr. Pastor Gosálbez toma la palabra añadiendo que sí es más farragoso entrando en el tema de la competitividad, pero si sirve para algo pues debería aplicarse.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por lo que opina que sí deberían establecer un baremo con diversos criterios ciertos de concesión, debiendo ser más estrictos y cuidadosos a la hora de conceder subvenciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48416 por importe de 6.000,00 € para Convenio Subvención Junta Cofradías Semana Santa.

Resultando que con fecha 21/02/2022 se han recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-2120 y ENTRA-2022-2121 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D. José Ramón Aracil Gadea, con NIF ***9271**, en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V-530600758, destinada a la organización y desarrollo de la fiesta con motivo de la Semana Santa de 2022 y con un presupuesto 6.000,00.-€.

Con fecha 22/02/2022, por el concejal delegado de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 15/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de la festividad de la Semana Santa que se celebra este año del 10 al 17 de abril.*



Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, y que estas tienen utilidad o interés público.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos totales de la actividad correspondientes a las bandas de música e imprenta, y no declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es 350.33805.48416 Convenio Subvención Junta de Cofradías de Semana Santa.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Actividad	SEMANA SANTA 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 10 al 17 de abril
Presupuesto de la actividad	6000€
Subvención municipal	6000€

En referencia al pago: Se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2022”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que *“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”*



Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa con CIF V-530600758 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2022

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Y D. José Ramón Aracil Gadea, con NIF ***9271** en representación de la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa (en adelante Entidad) con CIF V-530600758 y con domicilio a efecto de notificaciones en Av. Carlos Soler, 70-1º D de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la Semana Santa de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para la financiación del siguiente programa:

Actividad	SEMANA SANTA 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 10 al 17 de abril
Presupuesto de la actividad	6000€
Subvención municipal	6000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.



1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48416 por importe de 6.000'00.-€ del presupuesto del 2022

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2022	350.33805.48416	6.000'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 6.000,00.- € a favor de la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA con CIF V-53060075, en concepto de subvención nominativa a la entidad Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48416 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220000933).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3) y VOX (1), y 3 abstenciones de los grupos municipales COMPROMIS (2) y PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3 Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES L'ALLUSSER año 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO


El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa L'Allusser.

Resultando que con fecha 25/02/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-2.368 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la D^a María Dolores Coello González, con NIF ***0735**, (antigua presidenta de la asociación) en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536, destinada a la organización y desarrollo de

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2021/2022 con un presupuesto 2.010,00.-€

Vista la providencia efectuada con fecha 25/02/2022 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 18/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 25 de febrero de 2022, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES L’ALLUSSER, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como almuerzos saludables, jornada matemática, fin de curso, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa IES L’Allusser, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa IES L’Allusser durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

**330. 32610.48464 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA IES L’ALLUSSER**

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Afiliación Fapa Enric Valor• Tu almuerzo sostenible: Desayunos saludables• Jornada matemática• Orlas 4ºESO y 2 BAT• Fiesta fin de curso• Este mes es el día de ...• Tu eres AMPA
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	2.010,00€
Subvención municipal	1.000,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES L'ALLUSSER para las actividades indicadas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativament.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES L'ALLUSSER PARA EL AÑO 2022

Mutxamel,



REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

D^a María Isabel Gandía García con NIF ***0811**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA IES L'ALLUSSER con CIF G-53957536 y número de registro de interés municipal 107, con sede en C/ Tirant lo Blanc, s/n- 03110 Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA IES L'ALLUSSER para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación Fapa Enric Valor • Tu almuerzo sostenible: Desayunos saludables • Jornada matemática • Orlas 4ºESO y 2 BAT • Fiesta fin de curso • Este mes es el día de ... • Tu eres AMPA
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	2.010,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48464 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.


CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.


1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2022**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. - OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES L’ALLUSSER con CIF G-53957536, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa IES L’Allusser para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48464 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220000947).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que llevan desde la anterior legislatura solicitando que se hiciera por concurrencia competitiva y, si no se hace, que se haga una pequeña memoria sobre el desglose de los gastos. Solicita también una memoria más detallada del gasto real de estas fiestas.

El Sr. Pastor Pastor (PP) responde que los gastos municipales de las fiestas se encuentran detallados en el presupuesto municipal, que es público. Y que estos 90.000€ corresponden con una petición que en su día hizo el Grupo Compromís.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 por importe de 90.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que con fecha 29/01/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-1.031 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la D. Pedro Miguel Planelles, con NIF ***2109**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288, destinada a la organización y desarrollo de las fiestas de moros y cristianos y con un presupuesto 90.000,00.-€.

Con fecha 02/02/2022, por el Concejal delegado de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Revisada la documentación presentada por la entidad solicitante, se advierte que la misma adolece de las siguientes deficiencias, ya que no se acreditan la representación de la entidad, ni se realiza desglose detallado de los gastos e ingresos en el programa y memoria de actividades a desarrollar por la entidad, por lo que se le requiere que subsane dicho documento mediante requerimiento SALIDA 2022/896 de fecha 24/03/2022.

Con fecha 28/03/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-3.745 la documentación relativa a la subvención nominativa para la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, suscrita por la D. Pedro Miguel Planelles Riera, con NIF ***2109**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos con CIF V-03401288, que se adjunta al expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 01/04/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización, la promoción y la difusión de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel declaradas Fiestas Interés Turístico Autónomo.*



Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Mod. N01- Solicitud de Subvenciones*
- Mod. N02- Programa de actividades*
- Mod. N03- Memoria del proyecto*
- Mod. N04- Declaración Responsable*
- Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado*

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos: Mig Any, Presentación de cargos festeros y Fiestas de Moros y Cristianos de septiembre.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2022 asciende a 90.000€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es **350.33805.48406 Convenio Subvención Comisión de Fiestas.**

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Todo el año
Presupuesto de la actividad	90.000€
Subvención municipal	90.000€

En referencia a los pagos: Los pagos se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 45.000€, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponden a los actos del Mig Any y Presentación de Cargos Festeros y gastos de preparación de las Fiestas tradicionales.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 45.000€, previa justificación del 100€ de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2022”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.



Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2022

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

Y D. Pedro Miguel Planelles, con NIF ***2109**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2022
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Todo el año
Presupuesto de la actividad	90.000€
Subvención municipal	90.000€

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven, y así como el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.2.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

- a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.
- b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.5.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.6.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.7.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

1.8.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Publico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48406 por importe de 90.000'00.-€ del presupuesto del 2022 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2022	350.33805.48406	90.000'00

2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, estableciendo a su cargo, cuando proceda, las medidas preventivas de obligado cumplimiento que sean adecuadas para evitar eventuales daños o perjuicios, y procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteado que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



MEDIO AÑO

Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnica castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Antes del 30 de julio de 2022 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida por un importe de 45.000'00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de actos del Mig Any, Presentación de Cargos festeros y de preparación de la actividad.

b) En octubre de 2022 un segundo pago diferido de 50 % de 45.000'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2022.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2022 y extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 90.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL con CIF V-03401288, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de Moros y Cristianos para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220001171).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.5 Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Baloncesto Innova de Mutxamel y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Resultando que con fecha 27/03/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con R.G.E. núm. 2021/3714 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club de Baloncesto Innova Mutxamel, con CIF G-53885422, destinada a la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2021/2022, en concreto la organización, preparación y desarrollo de actividades y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de Baloncesto y Minibasquet de la entidad deportiva, al igual que en eventos deportivos como: Nit de L’Esport, Día del Club, Campus de Verano.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 30/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club Baloncesto Innova Mutxamel, CIF G53885422 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, ANUALIDAD 2022.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. Jorge Pastor Pareja, DNI 53230793F, actuando en calidad de Presidente del Club Baloncesto Innova Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G53885422 y nº de Registro de interés municipal 178, con domicilio en Carrer Braçal de les Murteretes, 14.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL con CIF G53885422, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades y entrenamientos relacionados con las competiciones FEDERADAS de Baloncesto y Minibasquet de la entidad deportiva. Al igual que en eventos deportivos como: Nit de L'Esport, Día del Club, Campus de Verano.

Presupuesto de gastos: 30.600,00 €

Subvención municipal: 9.600,00 €



El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 9.600 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado de 7.200,00 €, a la firma del Convenio.
- Un segundo pago de 2.400,00 €, a 31 de octubre de 2022, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Se determinarán los días, horarios y lugar de entrenamiento, en base a los participantes/equipos inscritos.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, baloncesto.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc., a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48455 por importe de 9.600.- €, del presupuesto del 2022 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.


Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la clausula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio producirá efectos y conservará su vigencia durante todo el ejercicio presupuestario de 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 9.600,00 euros a favor de la entidad CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, con CIF G53885422 a cargo de la partida 320.34100.48455 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920220001169).

TERCERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



3.1.6 Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Club Automovilisme de Mutxamel y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde señala que le sorprende que pidan criterios objetivos al gobierno y él solicita criterios objetivos a la oposición para ver por qué unas subvenciones votan a favor y en otras se abstienen.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) señala que él solo ha hablado de la cantidad y porcentaje que se le da a una entidad y a las demás.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“Resultando que con fecha 30/03/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con R.G.E. núm. 2022/3894 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club Automóvil Mutxamel, con CIF G-03846292, destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades para el año 2022, en concreto la I Subida Slot Mutxamel y la II Concentración Mixta.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 31/03/2022 en el que indica que:

“Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención 2022, registrada en este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2022:

I Subida “ Slot “ Mutxamel, II Concentració Mixta

Para ello, el CLUB AUTOMOVIL MUTXAMEL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 4.100,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de esta subvención, en un único pago de 2.000 €.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL, CIF G-03846292, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2022.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. Enric Pastor García, DNI 53247670W, actuando en representación de la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G03846292 y número de registro 21, con domicilio en Carrer Sant Isidre, núm. 23 - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	I SUBIDA SLOT MUTXAMEL – 30/JULIO
Presupuesto de gastos	1.100,00 €

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



Actividad	II CONCENTRACION MIXTA – 20/NOVIEMBRE
Presupuesto de gastos	3.000,00 €
Total gastos	4.100,00 €
Subvención municipal	2.000,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48417 por importe de 2.000.- €, del presupuesto del 2022 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El pago del importe de la subvención, se efectuará a la finalización de la actividad subvencionada, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividad objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.


2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.


2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos y conservará su vigencia durante todo el ejercicio presupuestario de 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48417 del Presupuesto de 2022 (nº operación 920220001170).

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.7 Convocatoria y bases específicas del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 3 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2022.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) señala que es una ampliación del anterior bono que ya tenían, cumplimentando las subvenciones que ya concede Conselleria, dando con ello libertad a las familias para que puedan elegir el centro escolar dentro del municipio. El equipo de gobierno pretende que toda la escuela infantil sea asumida por Conselleria, pero antes de que se consiga, es el Ayuntamiento el que va a asumir dicho gasto con el fin de favorecer la conciliación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.04.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.04.2022, que dice:

“Vista la Providencia del concejal delegado de Educación, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones relativas al Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 3 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel para el año 2022.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Educación de fecha 13 de abril de 2022.

Resultando que en el Presupuesto Municipal consta partida presupuestaria destinada a BONOS AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL,

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de facilitar la escolarización de los niños de 0 a 3 años, permitiendo así a las familias con menores

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



recursos económicos acceder a un centro de educación infantil autorizado de su libre elección en el municipio.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que en fecha 2/11/2021 se emite Informe por la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de competencias respecto a la financiación parcial del coste de escolarización del alumnado de 0 a 3 años matriculado en centros autorizados de titularidad privada y de 0 a 2 años matriculado en centros infantiles municipales, exclusivamente cuando el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la escolarización, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de subvenciones del Bono Infantil Municipal para la escolarización de menores de 0 a 3 años en centros autorizados de Educación Infantil en el municipio de Mutxamel, año 2022.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS: BONO INFANTIL MUNICIPAL EN CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN MUTXAMEL 2022

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores de 0 a 3 años, empadronados en el municipio de Mutxamel, que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases para el ejercicio 2022.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32615. 48018- BONO AYUDAS A LA EDUCACION INFANTIL, por importe de 50.000.

Para el presente ejercicio el importe máximo del “BONO INFANTIL MUNICIPAL”, para el alumno o alumna, vendrá fijado en función del importe aprobado por resolución de Conselleria de Educación como **Bono Infantil**:

BONO INFANTIL CONSELLERIA 0-1 años	BONO INFANTIL MUNICIPAL MENSUAL 0-1 años
Hasta 99 €	hasta 40 €
De 100 a 115 €	hasta 60 €
De 116 a 160 €	hasta 70 €
De 161 a 200 € o máx establecido por Consellería	hasta 90 €

BONO INFANTIL CONSELLERIA 1-2 años	BONO INFANTIL MUNICIPAL MENSUAL 1-2 años
Hasta 99 €	hasta 50 €
De 100 a 115 €	hasta 70 €
De 116 a 120 € o máx. establecido por Consellería	hasta 90 €

BONO INFANTIL CONSELLERIA 2-3 años (Enero a Junio 2022)	BONO INFANTIL MUNICIPAL MENSUAL 2-3 años (Enero a Junio 2022)
Hasta 99 €	45 €
De 100 a 109 €	50 €
De 110 a 119 €	55 €
De 120 a 129 €	60 €
De 130 a 139 €	65 €
De 140 a 160 €	70 €
De 161 a 180 €	75 €

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecido el centro de educación autorizado.


3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, en convocatoria abierta.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Menores escolarizados/as en Centros de Educación Infantil autorizados, en el municipio de Mutxamel, de edad comprendida entre los 0 y 3 años.
- b) Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Mutxamel en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del BONO INFANTIL MUNICIPAL. En caso de separación o divorcio, los requisitos sólo le serán exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. El menor debe estar empadronado en Mutxamel, aún en los casos en que exista custodia compartida.
- c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Mutxamel. Así como el compromiso de no incurrir en deudas con la administración local durante la vigencia de la subvención.
- e) El centro educativo autorizado, en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Mutxamel y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación.
- f) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El BONO INFANTIL MUNICIPAL se destinará exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza de los menores de 0 a 3 años durante el ejercicio 2022.

No serán subvencionables los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análogo índole.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL

Las personas solicitantes del BONO INFANTIL MUNICIPAL, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. El alumno o alumna deberá haber sido beneficiario del bono infantil de la Conselleria, acreditado por el centro autorizado de Educación Infantil de la Comunidad Valenciana durante el curso escolar 2021-2022 para poder solicitar el periodo de enero a junio del año 2022 o, en su caso, ser beneficiario del bono en curso escolar 2022-2023 para poder solicitar la ayuda correspondiente al primer trimestre de ese curso escolar. En el caso de alumnos nacidos posteriormente al inicio del curso escolar 2021/2022 se estará a la excepción recogida en el apartado siguiente.
2. No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el alumnado que habiendo solicitado el bono de la Conselleria para el curso escolar 2021-2022, se le deniegue por tener una renta familiar que supere el umbral previsto en las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil, o por cualquier otro motivo. Excepcionalmente si no se hubiera podido pedir el bono por causas sobrevenidas demostrables documentalmente, se hará una valoración individual para decidir su inclusión estudiando la necesidad de conciliación y la imposibilidad de tramitarlo en el momento del plazo de solicitud a la Conselleria, determinándose la cuantía bajo la misma condición de ingresos y umbrales de renta que los previstos en la convocatoria de la Conselleria.
3. Los alumnos o alumnas deberán estar empadronados en Mutxamel, y tener una edad comprendida entre los 0 y 3 años. Así mismo, deberán estar empadronados y residir de forma continua (salvo excepción de menor con custodia compartida) en el municipio de Mutxamel, junto a la madre, padre o representantes legales del menor, durante cualquier período del curso escolar o año natural.
4. En los supuestos en los que procedan cambios de centro, deberán comunicar y formalizar los documentos existentes a tales efectos, el día primero del mes correspondiente, notificándolo al Ayuntamiento de Mutxamel, Departamento de Educación.
5. Notificar al Ayuntamiento de Mutxamel, Departamento de Educación, la renuncia total o parcial al BONO INFANTIL MUNICIPAL, en el momento en que el/la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo.
6. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

7.- COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL BONO INFANTIL MUNICIPAL.

Las ayudas económicas destinadas al BONO INFANTIL MUNICIPAL serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste máximo de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los gastos de enseñanza establecidos por la normativa vigente y que para los cursos 2021/2022 y para el curso 2022/2023 los marcados en la normativa que regule la convocatoria para el citado curso.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del BONO INFANTIL MUNICIPAL, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial, o diversidad funcional.

Si durante el período de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del BONO INFANTIL MUNICIPAL, esta ayuda será retirada. De igual modo, las ayudas económicas destinadas al BONO INFANTIL MUNICIPAL serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en el Ayuntamiento y en la web municipal.

2. Podrá solicitar las ayudas la persona o las personas progenitoras o representantes legales del alumnado. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los documentos identificativos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b) Documentación acreditativa número miembros unidad familiar (Fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y, en su caso acreditación del vínculo conyugal).
- c) Ficha de terceros.
- d) En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/de la menor solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre la custodia de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- e) En su caso, resolución administrativa de acogimiento familiar.
- f) Certificado emitido por los Centros de Educación Infantil autorizados de Mutxamel, acreditando que las solicitudes que acompaña cada centro educativo tienen plaza escolar con la especificación de meses escolarizados y bono infantil resuelto, así como el importe del bono concedido. En caso de oposición expresa a la consulta de datos de información obrante para la concesión del bono infantil por la Conselleria de Educación, Cultura y

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE
--------------	------------	---------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Deportes, y/o en el centro autorizado de Educación Infantil de Mutxamel donde tenga plaza el menor, se denegará la concesión de BONO INFANTIL MUNICIPAL.

- g) *En su caso, la solicitud extraordinaria por motivo de necesidad por no haber solicitado BONO de la Conselleria en plazo, deberán acreditar los motivos de no haberlo hecho y la existencia de necesidad actual de conciliación demostrable documentalmente por cambio de situación.*

3. La solicitud incluye una declaración responsable de la persona solicitante, en la que haga constar que no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades, que en su conjunto supere el coste de la escolarización del puesto escolar.

4.- La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario,

5.- El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 al 30 de junio de 2022 para el alumnado escolarizado en el curso 2021/2022 (Enero a Junio) y del 21 de noviembre al 2 de diciembre para los escolarizados en el curso 2022/2023 (Septiembre a Diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones.

6.- Las solicitudes se presentarán en la forma y lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- La presentación de la solicitud supone la autorización expresa del solicitante para la consulta de los datos obrantes en el Padrón Municipal y por consiguiente para la expedición de los oportunos documentos acreditativos.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1.- A efectos de baremación únicamente se tendrá en cuenta, si el centro educativo autorizado de Mutxamel, donde está matriculado el alumno o alumna, acredita mediante certificado que es beneficiario del bono infantil y del importe adjudicado, salvo supuestos del apartado 6.2 de la presente convocatoria, según la resolución de ayuda económica destinada a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil para alumnado en edades comprendidas entre 0 a 3 años, para el curso escolar 2021/2022 y 2022/ 2023

2.- Serán excluidas las solicitudes del alumnado que no sea beneficiario del bono infantil de Conselleria, por tener renta familiar que supere el umbral previsto en el apartado 6 de la convocatoria.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La unidad administrativa del ASPE será la instructora del procedimiento. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria, se establecen dos resoluciones para cada uno de los periodos indicados en el mismo. El importe máximo a otorgar será de 30.000.- euros para el primer periodo y 20.000 € para el segundo. Si efectuada la primera resolución, no se hubiera agotado el importe máximo asignado, la cantidad sobrante se podrá trasladar al segundo periodo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes la unidad instructora revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

3.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a la constitución de una comisión evaluadora, que deberá de analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo al criterio establecido en las presentes convocatoria. Para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos de los diversos servicios municipales.

4.- La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: el concejal de Educación o Concejal en quien delegue.
- La TAG de Educación.
- La administrativa asignada a Educación
- La jefa del Departamento de Educación.
- Secretaria: La Secretaria general de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

5.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones y para la aprobación de la justificación, será el Sr. Alcalde. Este acuerdo se publicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la referida Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

8.- Las presentes ayudas no serán objeto de reformulación por el interesado.

11.- PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) La falta de asistencia regular a la Escuela Infantil

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

12.- ACEPTACION EXPRESA DE LA SUBVENCION.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la publicación o notificación de la resolución de la convocatoria.

13.- RÉGIMEN DE GARANTIAS

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, por las características específicas de las entidades a quienes va dirigida la convocatoria.



14.- NORMATIVA DE APLICACION

En aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de 50.000 €, con cargo al crédito presupuestario 330.32615.48018 – Bono Ayudas Guarderías. (operación 920220001337).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO. - Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1 Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Exp. 2022/2094.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) señala que, tras la aprobación por unanimidad de este acuerdo por la Mesa de Negociación, este es el siguiente paso para llevar a cabo la cobertura de estos puestos de trabajo para favorecer la estabilización del citado personal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.04.2022, que dice:

“Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 1 de abril de 2022, se dispone:

“1.- Se incoe el oportuno expediente de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, en el sentido de crear cinco nuevas plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, reservadas a personal laboral; igualmente, procede crear cinco nuevos puestos de trabajo con la misma denominación y con las retribuciones complementarias que figuran en el catálogo de la relación de puestos de trabajo los puestos de Auxiliar de Hogar del servicio SAD, suprimiéndose de la plantilla y de la relación de personal de duración determinada.

2.- Que, previos los informes y trámites preceptivos, por el Servicio de Recursos Humanos se eleve al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de enero de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público para 2022, tanto la ordinaria, sujeta a la tasa de reposición de efectivos, como la relativa a los procesos de estabilización temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, incluyendo, en esta última, cuatro plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, reservadas a personal.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Así mismo, la Junta de Gobierno acordó en la misma sesión se elevase propuesta de modificación de la Plantilla de Personal al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de una correcta identificación de las plazas afectadas al proceso de estabilización, para posteriormente efectuar las convocatorias de los procesos selectivos.

Para la ejecución de la Oferta de Empleo de 2022, relativa a los proceso de estabilización temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, procede, con carácter previo, modificar la vigente Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal y el Catálogo de la Relación de puestos de Trabajo para el ejercicio 2022.

En la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de personal de duración determinada, aprobados como anexos al Presupuesto Municipal para 2022, figuran seis plazas de Auxiliares de Hogar (una para sustituciones) y seis puestos de trabajo de Auxiliar de Hogar del servicio SAD (uno para sustituciones).

Si bien figuran en la Oferta de Empleo para 2022 cuatro plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, procede crear cinco nuevas plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, reservadas a personal laboral, que son las que demanda el Servicio y figuran en la Plantilla de duración determinada, toda vez que no se pudo incluir la quinta plaza en la OEP de 2022 por no reunir el requisito de temporalidad exigido para su inclusión por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Igualmente, procede crear cinco nuevos puestos de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con las retribuciones complementarias que figuran en el catálogo de la relación de puestos de trabajo los puestos de Auxiliar de Hogar del servicio SAD, suprimiéndose de la relación de personal de duración determinada.

La modificación que se propone no supone incremento de gasto alguno, toda vez que las plazas están presupuestadas en el Presupuesto Municipal para 2022 como personal de duración determinada.

El principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos, de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

La modificación propuesta afecta a la plantilla orgánica aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por lo que deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 3.3, apartado d) supuesto 6º del Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General en los expedientes de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogos de Personal.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2022 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 17 de diciembre de 2021, el sentido que se indica a continuación:

Se crean las siguientes plazas reservadas a personal laboral:

DENOMINACION	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	CINCO	Sin requisito de titulación	

Y se suprimen de la plantilla de personal laboral de duración determinada cinco plazas de Auxiliares de Hogar.

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación:

Se crean cinco puestos de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con las siguientes características:

PUESTO DE TRABAJO	AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO	PERSONAL LABORAL
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	AGRUPACIÓN PROFESIONAL
ESCALA	--
SUBESCALA	--

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE



CLASE	--
TIPO DE PUESTO	NO SINGULARIZADO
TITULACIÓN REQUERIDA	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
OTROS REQUISITOS O MÉRITOS	--
NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO EQUIPARADO	13
COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL EQUIPARADO (en 14 pagas)	5.067,44
SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO
JORNADA	ORDINARIA, INCLUSIVE SÁBADOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO
INCOMPATIBILIDADES	RÉGIMEN GENERAL DE INCOMPATIBILIDADES.
MISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	<p>PROPORCIONAR ASISTENCIA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROMOVER LOS HÁBITOS CONVIVENCIALES. - ATENDER LAS NECESIDADES FÍSICAS, SOCIALES Y AFECTIVAS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. - CONTROLAR LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS Y LA HIGIENE DEL PERSONAL ASISTIDO. - REALIZAR LA LIMPIEZA BÁSICA DEL HOGAR. - CONTRIBUIR AL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS ASISTENCIALES CON EL EQUIPO BASE MUNICIPAL. - COLABORAR EN LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE LOS USUARIOS. - DAR TRASLADO AL EQUIPO BASE MUNICIPAL DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS. - COMUNICAR AL EQUIPO BASE MUNICIPAL CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE PRODUZCA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. - ATENDER AQUELLAS OTRAS FUNCIONES Y TAREAS QUE PRECISEN LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE SE LE ENCOMIENDEN POR EL RESPONSABLE DEL S.A.D.

Y se suprimen de la Relación de Puestos de personal laboral de duración determinada cinco puestos de trabajo de Auxiliar de Hogar del servicio SAD.

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º. - Se publique anuncio de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

4º.- El acuerdo de modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente.

5º.- Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación.

6º.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Modificación de los criterios del programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía Local.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que, a petición de los sindicatos de la policía y una vez aprobado por unanimidad por la Mesa de Negociación, se propone la aprobación de dicho acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.04.2022, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de octubre del 2021, aprobó un nuevo programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que presta la Policía Local en sábados, domingos y festivos. Este programa determinaba que, por las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos, las empleadas y empleados del Cuerpo de la Policía Local percibirán unas cantidades fijas, con independencia del puesto de trabajo que ocupasen;

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

se devenga con carácter mensual y su abono se realiza en la nómina correspondiente al mes siguiente, previo informe de la Jefatura de la Policía Local sobre los servicios prestados por cada empleada y empleado que coincidan en sábado, domingo y festivo.

Resultando que, los representantes sindicales de UGT, SIPOL, FESEP y CC.OO., en instancia registrada el día 26 de enero de 2022 con el número 864 del Registro General, exponen que, examinado el funcionamiento del programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía Local, observan que los funcionarios adscritos al turno de noche perciben las cantidades estipuladas los que inician el servicio en tal día y no los que inician el servicio la noche de víspera, pese a que trabajan un mayor número de horas el día indicado objeto del programa y solicitan que se modifiquen los criterios para que perciban este complemento de productividad las funcionarias y los funcionarios del turno de noche que inician el servicio en la víspera del día festivo o en la noche del viernes y del sábado.

Resultando que, recabado informe a la Jefatura de la Policía Local, se emite en fecha 22 de marzo de 2022, del que se desprende que considera conveniente atender la solicitud de los representantes sindicales, por estar en consonancia con lo establecido en los artículos 12 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Mutxamel.

Resultando que, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 28 de marzo de 2022, se dispone que: *“Que por el Servicio de Recursos Humanos se incoe expediente para modificar el programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía Local, en el sentido solicitado por los representantes sindicales y aceptado por la Jefatura de la Policía Local.”*

Visto informe del Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente.



Resultando que, la propuesta sindical no desvirtúa el contenido de este programa de productividad y se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Mutxamel para el turno de noche.

Resultando que, es posible modificar el acuerdo por el que se aprobaba el programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía Local, debiendo realizarse siguiendo el mismo procedimiento por el que fue aprobado.

Resultando que, la propuesta de modificación del programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía ha sido tratado en la Mesa General de Negociación en virtud de lo previsto en el artículo 37.1.b) del TREBEP.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



La competencia para aprobar y modificar este Programa de Productividad corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Modificar el programa de productividad destinado a retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos por parte de los empleados del Cuerpo de la Policía en el sentido que se indica a continuación:

“Las cantidades establecidas para retribuir las condiciones especiales del servicio que se presta en sábados, domingos y festivos, las empleadas y empleados del Cuerpo de la Policía Local percibirán las cantidades establecidas según los siguientes criterios:

- a) Para los turnos primero (mañana) y segundo (tarde) percibirán este complemento de productividad las empleadas y empleados del Cuerpo de la Policía Local que inicien el turno en el día establecido (sábado, domingo o festivo).
- b) Para el turno tercero (noche) percibirán este complemento de productividad las empleadas y empleados del Cuerpo de la Policía Local que inicien el turno en la noche del día anterior establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche anterior al día festivo).
- c) No percibirán este complemento de productividad las empleadas y empleados del Cuerpo de la Policía Local del tercer turno (noche) que inicien el turno en domingo o día festivo.”

2º.- Estas modificaciones surtirán efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su aprobación por Ayuntamiento Pleno.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Segregación de una porción de parcela de titularidad municipal y cesión de uso a favor del Consorcio Plan Zonal de Residuos7 para instalación de Ecoparque en el Parque Industrial Riodel.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) comenta que este acuerdo ya se retiró del anterior pleno, pues estaba en negociación para ver cuál iba a ser el beneficio que podía obtener el municipio a cambio de la mencionada cesión. Se pregunta si esta cesión beneficia al pueblo de Mutxamel en alguna cosa. Y también pregunta sobre cómo van las negociaciones y qué consigue el Ayuntamiento de Mutxamel con esta planta de residuos.

El Sr. Pastor Pastor (PP) responde que, para el municipio de Mutxamel, va a suponer creación de nuevos puestos de trabajo. Además, el formar parte de un consorcio supone el cumplir con el principio de solidaridad. En cuanto a la negociación se está llevando todavía a cabo. Solicita a los grupos políticos de otros municipios que apoyen esta iniciativa de compensación a cambio de la cesión.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que esta pregunta ya la realizaron en el año 2020, si va a mejorarse el ecoparque actual. El problema que encuentran es que esta negociación debería haberse realizado con anterioridad a llevar este acuerdo a aprobación plenaria.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) comenta que en el escrito que solicitó la cesión en su día, hay varios puntos y en uno de ellos habla de que la cesión será gratuita, pero pregunta: ¿hay prevista una compensación, aunque no se sepa la cantidad?

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) en cuanto a la creación de empleo, pregunta si es para los ciudadanos del municipio o no, pues no se especifica en ninguna parte. Y por lo que respecta al principio de la solidaridad, considera que debe ser recíproco, no solo para el municipio de Mutxamel, sino para todos.

El Sr. Pastor Pastor señala que el consorcio no tramita los contratos de los trabajadores del futuro ecoparque. Se aprobarán unas bases para su selección. En cuanto al proyecto de gestión era para la construcción de los ecoparques y entonces no se podían alegar dichos beneficios, es ahora cuando está en estudio el nuevo sistema de gestión de los ecoparques y ahí es cuando sí van a intentar hacer la presión para conseguir los beneficios a cambio de la cesión gratuita para que los mismos redunden en el municipio de Mutxamel.

El Sr. Alcalde señala que hay un compromiso expreso de la Presidenta del consorcio para estudiar las compensaciones que puedan concederse.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.04.2022, que dice:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Visto escrito presentado en sede electrónica municipal con fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Presidenta del Consorcio, para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, mediante el que exponen las siguientes cuestiones:

1º Que el artículo 20 del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) prevé que los ecoparques no son instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales, con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de este servicio con independencia de su capacidad económica.

2º Que el proyecto de gestión de la red de ecoparques del Consorcio, aprobado por la Junta General del mismo celebrada el 9 de enero de 2020, en cumplimiento del Plan Zonal de residuos 7, prevé una serie de ecoparques (fijos y móviles) para la recogida selectiva de determinados residuos domiciliarios que no tienen cabida en contenedores tradicionales, proporcionando a los ciudadanos un lugar donde depositar correctamente esos residuos que precisan de una gestión específica.

3º Que se prevén en el proyecto 14 ecoparques fijos.

4º Que el proyecto prevé que los Ayuntamiento acuerden la cesión de uso gratuita de los terrenos para la implantación de los ecoparques y que se compense por el valor actualizado pendiente de amortizar de las instalaciones.

5ª Que para formalizar las referidas cesiones se ha considerado como procedimiento más conveniente que los Ayuntamientos acuerden la correspondiente cesión al Consorcio y, las condiciones que se indican, adoptando el Consorcio seguidamente acuerdo de aceptación.

6º Que las cesiones a aprobar por los Ayuntamientos se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) *OBJETO: Consiste en la cesión de uso (concesión si es demanial) con carácter gratuito al Consorcio A”, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de concesión) de la parcela de titularidad municipal propuesta, durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio de Ecoparque del Consorcio A” (20 años de duración)*
- b) *DESTINO: La parcela cedida se destinará a la prestación del servicio de Ecoparque, en los términos establecidos en el Proyecto de gestión de ecoparques, aprobado por la Junta General del Consorcio en fecha 9 de enero de 2020. A tal fin se realizarán las obras e instalaciones para la adecuación del servicio según se describe en dicho proyecto.*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La cesión supone la alteración de la titularidad del servicio que se viene prestando en la actualidad por el Ayuntamiento que asumirá el Consorcio y, en su nombre, la empresa contratista.

La cesión se hará efectiva mediante acta de entrega/puesta a disposición, para la prestación de dicho servicio por el contratista, dentro del plazo de tres meses desde la formalización del contrato del servicio. Desde ese momento se computará el plazo de la cesión. Dicho plazo podrá ampliarse justificadamente a petición de las partes.

Si transcurrieran veinticuatro meses desde el plazo referido sin que se inicie la prestación del servicio o se dejara de prestar el servicio por un plazo superior a tres meses, sin causa justificada imputable al consorcio, el Ayuntamiento podrá acordar la revocación de la cesión.

- c) *COMPENSACIONES: La cesión de los terrenos será gratuita, sin perjuicio de las compensaciones económicas, a satisfacer en el plazo de doce meses, desde la puesta a disposición.*
- d) *OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se obliga a mantener en condiciones adecuadas los accesos y demás servicios urbanos exigibles para el normal funcionamiento del Ecoparque, así como a la tramitación con la mayor celeridad posible de las autorizaciones municipales necesarias para el funcionamiento del servicio.*



Asimismo, se señala en el escrito del organismo de gestión, la ubicación de un Ecoparque fijo en el marco del Proyecto de Gestión del Consorcio A2 en el municipio de Mutxamel ubicado en la parcela catastral 1093204YH2519S0001BJ de titularidad municipal en el Polígono Industrial Riodel, cuya descripción debe concretarse por el Ayuntamiento, debiendo incluir certificación de compatibilidad urbanística emitido por el órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, información sobre la tramitación urbanística ante otros organismos necesarios para la obtención de la compatibilidad, siendo la superficie a ocupar para la instalación de 3.000 metros cuadrados y precisando se comunique la existencia en su caso, de afecciones y cargas y, la disponibilidad y/o posibilidad de servicios de saneamiento, agua potable, electricidad y telecomunicaciones, a los efectos de determinar las necesidades y alternativas de suministro a nivel de proyecto.

Considerando que, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo de cesión, deberá depurarse la situación jurídica de la parcela y acordarse la segregación de la misma de la finca matriz de la que forma parte, de modo que forme finca independiente, se han realizado las siguientes actuaciones y comprobaciones:

1.- Examinado el inventario de Bienes y Derechos de titularidad municipal se comprueba que la parcela en relación con la cual se propone la segregación de la porción objeto de la cesión, es de titularidad municipal, con la siguiente descripción:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“Parcela Epígrafe 1: Inmuebles.

Finca nº 281: Parcela M E 7

Situación: Parque Industrial Riodel

Superficie: 8.123 m2

Linderos: Norte: Finca segregada; Sur: C/ Molí de Montserrat; Este: C/ Molí de Gosalbez y Oeste: C/ Molí Nou

Título: Cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico. Aprobación definitiva de Conselleria de 25/07/2003

Referencia catastral: 1093204YH2519S0001BJ

Naturaleza: Patrimonio Municipal del Suelo

Cargas: Afectada por cargas de urbanización en un 9,28% resultando liquidación de 791.226,37 euros, más IVA

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante, tomo 2517, libro 446, folio 185, finca nº 27.641, 1ª inscripción. Superficie: 10.123 m2, haciéndose constar que de dicha superficie ha sido segregada una parcela de 2.000 metros cuadrados, que ha pasado a formar finca nueva e independiente, según consta en nota marginal de fecha 7 de abril de 2008.

2.- Recabado asimismo informe del Ingeniero Municipal Jefe del Departamento de Servicios de identificación gráfica de la parcela objeto de la cesión, con fecha del pasado 15 de diciembre se remite a Patrimonio dicho informe del que se desprende que se han contratado los trabajos externos con la finalidad de disponer de plano topográfico descriptivo de la parcela objeto de la cesión con indicación de superficie, así como de los linderos de la misma, con el siguiente resultado:

PARCELA SEGREGADA PARA ECOPARQUE (CESIÓN CONSORCIO DE RESIDUOS)

Parcela catastral: Parte de la parcela 1093204YH2519S0001BJ (COMPONENTE ESTE)

Lindes:

Noroeste: Parcela catastral 1093289YH2519S

Noreste: C/Molí de Gosalbez

Sureste: C/Molí de Montserrat

Suroeste: Componente oeste de la parcela municipal (resto de parcela de la que se segrega). Superficie de la parcela a segregar: 3.020,41 m2

Se acompaña de certificación sobre georreferenciación de la segregación de la parcela, así como del informe de validación gráfica frente a parcelario catastral de la finca matriz con las segregaciones practicadas y la propuesta de nueva segregación en la que se identifica la parcela objeto de la cesión anteriormente descrita.

3.- Obra asimismo entre la documentación recabada de los Servicios Técnicos municipales, informe de compatibilidad urbanística referido a la finca matriz en relación

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

con la cual se propone la cesión de una porción a segregarse, con especial referencia a sus características urbanísticas:

- a) Planeamiento al que está sujeto la finca en cuestión: Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal y Homologación a la LRAU, Plan Parcial de Mejora del Sector “Parque Industrial Riodel” aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de julio de 2003.
- b) Localización:
Zona o Sector: Parque Industrial Riodel
Calle o Plaza: C/ Molí de Gosalbez, con vuelta a C/ Molí de Monserrat
Ref. Catastral: 1093204YH2519S0001BJ
- c) Grado de urbanización del ámbito donde se pretende ubicar la instalación:
Finalizada la urbanización.
- d) Calificación del suelo: Industrial aislada. INA (intensiva)
- e) Usos admitidos: Industrial.
- f) Parámetros de edificación:
Edificabilidad: 0,75 m²/m²
Uso dominante: Industrial
Tipología permitida: Bloque exento
Parcela mínima: 2000 m²
Número de plantas: 2
Altura máxima: 10 m
Ocupación: 60%
Retranqueos a linde frontal: 10 m
Retranqueos al resto de lindes: 5 m
Frente de dicha parcela y círculo inscrito mínimo: 35 y 30 m, respectivamente
- g) Servicios urbanísticos de que dispone: Agua potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales, alumbrado público, encintado de aceras y pavimentación de calzadas.
- h) Limitaciones de carácter urbanístico, referidas a los usos: ninguna.
- i) Modificaciones del planeamiento que pudieran afectar a la ubicación de la instalación: ninguna.
- j) Circunstancias previstas en los instrumentos de planificación urbanística para las instalaciones existentes antes de la aprobación de los mismos: ninguna.
- k) CONCLUSIÓN: En definitiva, a la vista de los antecedentes cabe concluir que la actividad propuesta es COMPATIBLE tal cual queda reflejado en Norma urbanística de la zona Industrial extensiva (INA) del Plan Parcial del Sector del “Parque Industrial Riodel”, donde se pormenorizan las ordenanzas y parámetros urbanísticos.

4.-Se ha incorporado al expediente asimismo informe emitido con fecha 30 de junio por la Técnico de Administración General adscrita en dicha fecha a la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo, en el que tras constatar los antecedentes de hecho anteriormente expuestos, confirma la justificación de la actuación propuesta para la construcción de un nuevo Ecoparque en Mutxamel, de conformidad con el contenido del Proyecto de Gestión de la red de Ecoparques del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 en el

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria	Helena López Martínez
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo



que se señala que no resulta posible la adaptación del actual Ecoparque existente con la normativa técnica prevista en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Examinada la normativa de naturaleza patrimonial en relación con las cesiones de uso de las entidades locales, resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Artículo 187 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana que regula la cesión de uso de bienes patrimoniales, conforme al cual:

“1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario. 2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.”

- En relación con los requisitos y procedimiento para la cesión de uso de los bienes de las Administraciones Públicas resulta de aplicación subsidiaria la legislación patrimonial del Estado regulada en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en particular, en el artículo 134 del reglamento con el siguiente tenor literal:

“1. El uso de los bienes o derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrá ser cedido para fines de utilidad pública o interés social a las personas jurídicas señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 145 de la Ley, por un plazo de tiempo determinado.

2. La cesión de uso quedará sometida a las reglas previstas en la sección anterior, si bien la resolución por la que se acuerde la cesión de uso deberá incluir un clausulado en el que se recoja, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, y las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.”

Finalmente, y en aras a examinar la legalidad de la actuación propuesta atendiendo a la naturaleza jurídica del bien clasificado como patrimonio municipal del suelo que forma parte del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo separado del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, resulta pertinente traer a colación la regulación referida a los usos y gestión de los bienes con esta calificación y, en particular lo dispuesto al efecto en la legislación urbanística.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Con carácter general el artículo 16. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que *“Los patrimonios municipales de suelo se regularan por su legislación específica”*.

De esta forma, en relación con la gestión de los patrimonios públicos del suelo el artículo 105.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana determina lo siguiente:

“Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

(...)

e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.”

Así pues, procede examinar el punto 1 del mismo precepto, que dice así:

“a) Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.

b) Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.

c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las y los propietarios del suelo.

d) Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.

e) Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.

f) Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.

g) Los previstos en el artículo 76.8”

En relación con los requisitos señalados en los párrafos anteriores en cuanto al destinatario de la cesión y finalidad de la misma, tratándose de suelo con la calificación de patrimonio público, se consideran cumplidos y, por tanto, ajustada a derecho la cesión propuesta atendiendo a las siguientes consideraciones:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



1. Respecto al destinatario, el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 es una entidad de derecho público de carácter asociativo integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y diversos municipios del Área de Gestión adscrita a la Excm. Diputación de Alicante.
2. En cuanto al destino de suelo objeto de la cesión, la infraestructura a ejecutar se encuentra incluida en el Proyecto de Gestión de Ecoparques del Plan Zonal de Residuos 7- A2, aprobado por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7-A2 en sesión extraordinaria de 16 de abril de 2019, en cumplimiento del Plan Integral de Residuos aprobado por Decreto 81/2013 de 26 de junio y, en los términos que estuviesen vigentes del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7-A2 (antigua Zona XIV) aprobado mediante Orden de 29 de diciembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda (DOGV de 18/01/05)

Además, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de referencia, se deja constancia que entre las actuaciones a realizar por el Consorcio en desarrollo de los proyectos de gestión necesarios para la ejecución de las previsiones del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, en el Plan Zonal se deben contemplar entre otras infraestructuras y servicios, una red de ecoparques que permita la recogida selectiva de determinados residuos domésticos, peligrosos y no peligrosos, que no tienen cabida en contenedores tradicionales, proporcionando a los ciudadanos un lugar donde depositar correctamente esos residuos que precisan de una gestión específica, con la peculiaridad añadida de que se trata de instalaciones que no son de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.

Por todo ello y atendiendo a la naturaleza del uso y destino del suelo objeto de la cesión, resulta pertinente su consideración como fin de interés social, tratándose de infraestructuras que forman parte de la red primaria definidas en el artículo 24.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana y, en particular, la señalada en la letra e) Dotaciones y equipamientos cuyo ámbito de servicio supere su entorno inmediato.

Considerando que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 3.3 apartado c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la elevación de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, así como el informe preceptivo del Interventor.

Dada cuenta de la propuesta de cesión, en la Comisión Informativa del Área de Servicios Generales celebrada en sesión 23 de marzo del 2022, por la misma se dictamina la retirada del punto del orden del día, con el fin de poder añadir a la propuesta la solicitud de una compensación para el Ayuntamiento a cambio de la cesión al Consorcio de la parcela municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la cesión de uso, directa y gratuita, de la siguiente parcela de titularidad municipal, a favor del “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión 2”, para su destino a la construcción de un Ecoparque fijo, incluido en la red de ecoparques definida en el Proyecto de Gestión de Ecoparques del Plan Zonal de Residuos 7- A2, aprobado por la Junta General del Consorcio:

- Descripción de la parcela objeto de la cesión según plano georreferenciado:
Parcela catastral: Parte de la siguiente parcela catastral 1093204YH2519S0001BJ de la que se segrega.
Linderos:
Noroeste: Parcela catastral 1093289YH2519S
Noreste: C/Molí de Gosalbez
Sureste: C/Molí de Montserrat

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



Suroeste: Resto de la finca matriz de la que se segrega
Superficie de la parcela a segregar: 3.020,41 m²

- Descripción de la finca matriz:
Parcela catastral 1093204YH2519S0001BJ

Parcela Epígrafe 1: Inmuebles del Inventario Municipal
Finca nº 281: Parcela M E 7
Situación: Parque Industrial Riodel
Superficie actual: 8.123 m², según inventario y 8.133,55 m² según plano georreferenciado
Linderos:
Norte: Finca segregada
Sur: C/ Molí de Montserrat
Este: C/ Molí de Gosalbez
Oeste: C/ Molí Nou
Título de adquisición: Cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico. Aprobación definitiva de Conselleria de 25/07/2003
Referencia catastral: 1093204YH2519S0001BJ
Naturaleza: Patrimonio Municipal del Suelo
Cargas: Afectada por cargas de urbanización en un 9,28%
Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante, inscrita al tomo 2517, libro 446, folio 185, finca nº 27.641, 1ª inscripción, superficie 10.123 m², de la que ha sido segregada una parcela de 2.000 m² que ha pasado a formar finca nueva e independiente, según nota marginal de 7 de abril de 2008.

SEGUNDO: Autorizar la segregación de la parcela objeto de la cesión descrita en el punto anterior de la finca matriz de la que forma parte, resultando innecesaria la licencia de segregación conforme a lo dispuesto en el artículo 247.1 apartado a), según el cual será innecesario el otorgamiento de licencia de segregación cuando la división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

TERCERO: La cesión de la parcela a segregar se realiza libre de cargas y afecciones quedando las cargas urbanísticas pendientes de liquidar, en su caso, afectas al resto de la finca matriz.

CUARTO: La cesión de uso acordada estará sujeta a las condiciones señaladas por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 descritas en la parte expositiva de este acuerdo relativas al objeto, destino, compensaciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tendrá una duración de 20 años, igual a la vigencia del contrato para la prestación del servicio de ecoparques dependiente de este organismo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO: Este acuerdo quedará condicionado en todo caso a la aceptación expresa de la cesión de uso autorizada, en los términos que se efectúa, por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2

SEXTO: Notificar este acuerdo al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándose nota simple del terreno del que se segrega la parcela objeto de la cesión, informe de compatibilidad urbanística e informe de disponibilidad de los servicios urbanísticos.

SÉPTIMO: Publicar extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 15 días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo producirá plenos efectos. En caso contrario, se devolverá el expediente con las alegaciones al Ayuntamiento Pleno para su resolución.

OCTAVO: Una vez perfeccionada la cesión, procédase a las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, Registro de la Propiedad y Gerencia de Catastro de las modificaciones operadas sobre las propiedades municipales, así como del derecho de uso constituido sobre la parcela municipal a favor del Consorcio.

NOVENO: Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para cumplimiento como en Derecho corresponda para otorgar cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO: Dar traslado de este acuerdo al Servicio Jurídico de Urbanismo y al Departamento de Servicios municipales.

DECIMOPRIMERO: Elevar al Consorcio solicitud de estudio y valoración de la posible compensación a favor de este Municipio, en atención a la cesión gratuita de los terrenos para la ubicación del nuevo Ecoparque de uso general.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3) y PODEM (1), 2 votos en contra del grupo municipal COMPROMIS (2) y 1 abstención del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida por la mayoría absoluta legalmente requerida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)


3.3.1 Relación número 2022/003 de reconocimientos extrajudiciales de crédito

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.04.2022, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:



PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	4031	Emit- 589	920220000484	EVEALIA LEVANTE, S.L. FRA. EMIT-589 DE 31.12.21 PARQUE PEÑACERRADA / ALQ. BAÑO QUIMICO DISCAPACITADO (ALQUILER 01.12.21 AL 31.12.21 DIAS)	145,20
2	394	Emit- AP/76-TG	920220000741	FERNANDO SEPULCRE GONZALEZ Emisión de spot Turístico de Mutxamel, en el Programa Terreta Gourmet de 12tv	411,40
3	607	Factura Emitida 1	920220000792	GRUPO ATI SERVICES AND CONSULTING SL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL (17 DE DICIEMBRE desde las 20:00H hasta las 10:00H del día siguiente. 18 DE DICI	1795,64

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
4	645	373	920220000898	FRANCISCO AYELA RODRIGUEZ Queso en aceite para cesta de navidad 2021	1820,00
5	611	2022-724-100249718	920220000969	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) F 100249718 DE 07/03/22, Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIALES NOVIEMBRE 2021	866,48
6	676	0010637534	920220000973	UNIDAD DITORIAL, S.A AYTO. MUTXAMEL- JORNADAS GASTRONOMICAS/ROBA 300x600 17.11.2021 (AYTO. MUTXAMEL)	605,00
7	659	2022-724-100251331	920220000980	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA 100251331 DE 15/03/22, Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIALES OCTUBRE 2021	749,15

Total de Facturas..... 6392,87

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Expediente de modificación de créditos número 2022/014 por suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que hay dos partes en esta modificación, y respecto al punto de publicidad y propaganda ya había en el presupuesto inicial de 90.000€ más los 30.000€ adicionales correspondientes a esta modificación. Ningún año ha habido tanto gasto por este concepto y más aun estando todavía en el mes de abril. Considera que debería hacerse mayor esfuerzo en educación o en servicios sociales y no en publicidad. Pregunta de qué se trata esta publicidad.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) interviene en la misma línea, y señala que ya preguntaron en la comisión y no se les ha dado la información correspondiente a qué se van a destinar los 30.000€ de publicidad y propaganda, pudiendo destinarse a otros gastos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Bermejo Castelló (PP) señala que, en la comisión al no estar la concejala de hacienda se dijo que se consultaría y se le daría la información oportuna.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) añade que la publicidad que se realiza ahora está centralizada a través de Alcaldía y no en cada concejalía, por lo que la partida ha minorado porque muchas de las facturas que se presentan en el año corriente se ejecutan en el presupuesto siguiente. En este caso la actividad ya está en movimiento al 100% después del Covid por ello se ha ampliado la partida.

La Sra. Martínez Ramos comenta que ya hace mucho tiempo que la partida esta centralizada en alcaldía. Por ello, cuando gobernaba el Partido Popular solo el gasto por este concepto era mucho menor.

El Sr. Iborra Navarro solicita que se actualice la información municipal que se hace vía digital.

El Sr. Alcalde comenta que, en la Junta de Portavoces, sí que se le respondió por parte suya. Para este año el presupuesto de publicidad era de 73.000€, lo que no considera excesivo comparándolo con el presupuesto que llevaba el partido socialista cuando ocupaban el gobierno municipal en el año 2009 que era de 77.000€ más 33.000€ en atenciones protocolarias; en el año 2008 eran 236.000€ y 83.000€ en atenciones protocolarias; y en el año 2007 la partida inicial era de 300.000€, lo que considera que esas cantidades sí son desproporcionadas, más aun teniendo en cuenta la cuantía mucho menor del presupuesto municipal por aquella época.

La Sra. Martínez Ramos responde que esas cantidades vienen justificadas debido a que, en esos años, no estaba implantada la digitalización como sí lo está ahora.

PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.04.2022, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Alcaldía y Servicios Sociales para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2022/014 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	30000,00
300.23161.48002	SUBV. CONVENIO CARITAS	5500,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....35500,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	35500,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 35500,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor de los grupos municipales PP (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y VOX (1), y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7) y PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3 Informe de Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y período medio de pago primer trimestre 2022

Visto el Informe de Tesorería-Intervención de fecha 12 de abril de 2022, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.04.2022, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2022 TRIMESTRE PRIMERO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	46,20	561	1.350.966,35	201	441.048,94
20 Arrendamientos y Cánones	50,86	4	4.125,66	4	3.643,11
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	52,81	70	131.847,79	25	52.679,63
22 Material, Suministros y Otros	45,41	484	1.205.179,46	172	384.726,20

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE

Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	47,41	2	7.696,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	43,00	1	2.117,44	0	0,00
Inversiones reales	42,22	48	965.580,23	6	71.781,56
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	43,71	3	11.331,64	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	44,74	612	2.327.878,22	207	512.830,50

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,32	310	450.416,11	36	39.430,95
20 Arrendamientos y cánones	29,73	4	3.728,05	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,76	18	10.579,99	5	2.070,07
22 Material, Suministros y Otros	31,61	288	436.108,07	31	37.360,88
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,55	20	370.308,14	1	1.210,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	28,99	3	11.492,23	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	13,76	77	344.931,48	13	20.430,69
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	24,99	410	1.177.147,96	50	61.071,64

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a



01/01/2022 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	122,56	22	24.564,96
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	94,71	2	5.305,08
Total	117,61	24	29.870,04

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
AL	26/11/2021	F/2021/3439	OMNIA SEGURIDAD, S.L	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL PARQUE EL CANYAR DE LES PORTELLES EL 29/10 Y EL 7/11	164,56
PE	29/11/2021	F/2021/3455	GABINETE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.U.	Pago 06 del contrato 01031/20. Especialidades Técnicas. / Pago 06 del contrato 01031/20. Vigilancia Colectiva e Individuo	756,5
AL	09/12/2021	F/2021/3710	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.	Publicidad: E0000000539 Tamaño: 1X1 MUTXAMEL - MUNICIPALISMO 2021 - 29/11/2021 ()	2292,95
AL	10/12/2021	F/2021/3716	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	INSTALACIÓN ELECTRICA PARA BELEN INSTALADO EN LA PUERTA DEL AYUNTAMIENTO Y SU POSTERIOR RETIRADA.	1101,1
AL	10/12/2021	F/2021/3739	ESTUDIO GLO S.L.L.	BOLSAS REGENT Bolsa 100% algodón Tamaño: 37x41 cm Asas de 75 cm / MOCHILAS HANNOVER 100% algodón Tamaño: 37x41 cm / ROTU	92,52
AL	14/12/2021	F/2021/3785	LUCAS GOMEZ CRISTOBAL	29 ESCANEOS CARTELES DE REYES MAGOS MAS MAQUETACION PARA EXPOSICION	459,8
CM	15/12/2021	F/2021/3817	GESTION DE ACTUANTES MUSICA, S.L	Concierto Didáctico Introducción al jazz Paco Soler Quartet en Conservatorio Profesional de Música "Rafael Rodríguez Alb	749,99

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SA	16/12/2021	F/2021/3837	SDAD. PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE	MUTXAMEL SERVICIO DE RECOGIDFA DE ANIMALES ABANDONADOS. SERVICIOS DICIEMBRE 2021.	2770,9
PE	16/12/2021	F/2021/3839	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE ALICANTE	POR MEDICAMENTOS SUMINISTRADOS A FUNCIONARIOS INTEGRADOS.	344,08
AL	21/12/2021	F/2021/3926	MGWINES GROUP, S.L	Rect. N2112- 110 / PACK VINO	4386,86
SR	21/12/2021	F/2021/3945	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA. MS21-000000613 DE 15.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRA OPTICA PARA OFICINAS	117,04
AL	22/12/2021	F/2021/3959	CONTINENTAL WAY, S.L.	PUBLICIDAD CASA PAPA NOEL 2021 /// CARTELERIA Y LONAS PUBLICITARIAS PARA ANUNCIAR ""LA CASA DE PAPA NOEL 2021""	1270,5
CU	27/12/2021	F/2021/3999	JOSE MARIA FORTEZA OLIVER	Proyecto de Concha Acústica de Escena - Mutxamel	4961
SR	27/12/2021	F/2021/4001	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA. MS21-000000619 DE 22.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRE OPTICA PARA HUBITAT	122,09
SR	28/12/2021	F/2021/4004	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA. 60-L198-409390 DE 28.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACION LINEAS FIJAS	2803,26
CU	28/12/2021	F/2021/4008	MARTINEZ MORENO RUBEN	Servicios Prestados (GRABACION MUESTRA DE DANZA - ABRIL)	500
AL	29/12/2021	F/2021/4012	PRIME TV ALICANTINA SL	Publicidad: A0000001955 AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL - GALA CABALGATA DE REYES - 18/12/2021 ()	1076,9
FA	31/12/2021	F/2021/4029	ZEUS TOMAS PRODUCCIONES ARTISTICAS SLU	ESPECTÁCULO LA CASITA DE CHOCOLATE EN MUTXAMEL (ESPECTÁCULO LA CASITA DE CHOCOLATE)	3025
MA	31/12/2021	F/2021/4031	EVEALIA LEVANTE, S.L.	FRA. EMIT-589 DE 31.12.21 PARQUE PEÑACERRADA / ALQ. BAÑO QUIMICO DISCAPACITADO (ALQUILER 01.12.21 AL 31.12.21 DIAS)	145,2

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	22,84
Importe de Operaciones Pagadas	2.840.101,32
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	12,70
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	543.203,29
Periodo Medio de Pago de la Entidad	21,21

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**EMSUVIM
EJERCICIO 2022. TRIMESTRE 1º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	8,10	112	57.514,54	1	10,90
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	8,10	112	57.514,54	1	10,90

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,26	20	7.037,39	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,26	20	7.037,39	0	0,00


La Corporación queda enterada.

3.4.1 Dar cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022, de recepción y liquidación de las obras ejecutadas por HIDRAQUA incluidas en el Plan de Obras del contrato de gestión del servicio de Abastecimiento de agua potable. EXPEDIENTE: 2021/1945.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de marzo de 2022, objeto de este expediente, de la que se dio cuenta en la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.04.2022, que dice:

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“ANTECEDENTES

1.- **26 de noviembre de 2015.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de prórroga del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, por un periodo de 8 años, plazo durante el cual Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.(empresa concesionaria y en adelante HIDRAQUA) ejecutará las obras incluidas en el Plan de Obras aprobadas a su cargo mediante la reinversión de los beneficios futuros derivados de la puesta en funcionamiento de la desaladora de El Campello y del mayor precio que supondrá la compra del agua a partir de ese momento, según consta en la parte dispositiva del mencionado acuerdo y en el informe de 19 de enero de 2017, emitido por la TAG adscrita a la Jefatura del Servicio de Régimen Interior.

2.- **15 de abril de 2016.** Informe por la TAG adscrita a la Jefatura del Servicios de Régimen Interior en relación al órgano competente para la aprobación de los proyectos de obra incluidos en el Plan de Obras, su modificación, recepción y puesta en uso y disponibilidad del concesionario.

3.- **26 de julio de 2018.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por la que se aprobó la modificación del plan de obras correspondiente a la prórroga del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable para el periodo 2017-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 26 de noviembre de 2015, en base al informe del Ingeniero Industrial Municipal.

A fecha de la presente propuesta el cuadro del referido del Plan de Obras queda de la siguiente forma, reflejándose a su vez el estado de tramitación de cada obra:

<i>Anexo</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Aprobados</i>	<i>Ejecutados</i>
I	<i>Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.</i>	1.214.606,60	SI	SI
II	<i>Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos. (Pendiente de aprobar y ejecutar la adenda II, en fase de autorización de ejecución de obras por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</i>	846.744,84		
	<i>ADENDA I</i>	209.200,74 €	SI	SI
	<i>ADENDA II</i>	637.544,10 €	NO	NO
III	<i>Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.</i>	74.122,03	SI	SI
IV	<i>Sectorización de la red de abastecimiento</i>	136.687,88	SI	SI
V	<i>Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.</i>	30.375,77	SI	SI
VI	<i>Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar</i>	21.674,54	SI	SI

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

VII	Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos	41.674,19	SI	SI
VIII	Adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt	49.102,85	SI	SI
IX	Sectorización del Casco Urbano	118.269,86	SI	SI
	TOTAL	2.533.258,56		
	Pendiente de ejecutar del Anterior Plan de Obras (Plenos 26-2-2008 y 01-04-2008)			
	Instalación de Telemando y telecontrol	120.217,16	SI	SI
	TOTAL PLAN DE OBRAS	2.653.475,72		
	Total financiación del Plan de Obras Inicial	2.661.771,46		
	Remanente en Plan de obras para posibles pequeñas actuaciones	8.295,74		

4.- **24 de marzo de 2022.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la certificación final y la puesta en uso de las obras ejecutas por HIDRAQUA incluidas en el Plan de Obras, y con la obligación de dar cuenta al Pleno del estado de ejecución de las obras incluidas en el Plan, que se relacionan a continuación:

Anexo	Proyecto	Importe Proyecto (€)	Importe Certif final (€)	Sobrantes (€)
VII	Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos	41.674,19	41.146,04	528,15
Suma importes sobrantes				528,15

5.- El cuadro resumen del estado de ejecución de las obras incluidas en el Plan, es el siguiente:

Anexo	Proyecto	Acuerdo Pleno 26/07/2018 Importe (€)	Proyectos aprobados Importe (€)	Obras ejecutadas Importe (€)	Diferencias entre Aprobación y Liquidación (ejecutadas) Importe (€)
I	Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.	1.214.606,60 €	1.214.245,88 €	1.187.652,56 €	-26.593,32 €
II	Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos. (PENDIENTE DE APROBAR Y EJECUTAR LA ADENDA II, EN FASE DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)	846.744,84 €			0,00 €
	ADENDA I – Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.	0,00 €	209.200,74 €	180.996,87 €	-28.203,87 €
III	Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.	74.122,03 €	74.122,03 €	74.122,03 €	0,00 €
IV	Sectorización de la red de abastecimiento	136.687,88 €	136.687,88 €	136.687,88 €	0,00 €
V	Sustitución de la red de agua potable en calle d'Elx.	30.375,77 €	30.375,77 €	30.375,77 €	0,00 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VI	Sustitución de la red de agua potable en calle Monóver	21.674,54 €	21.674,54 €	21.674,54 €	0,00 €
VII	Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos	41.674,19 €	41.674,19 €	41.146,04 €	-528,15 €
VIII	Adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt	49.102,85 €	49.102,85 €	54.009,59 €	4.906,74 €
IX	Sectorización del Casco Urbano	118.269,86 €	118.269,86 €	108.188,22 €	-10.081,64 €
	Instalación del Telemando y Telecontrol	120.217,16 €	120.217,16 €	120.217,16 €	0,00 €
	TOTAL.....	2.653.475,72 €	2.015.570,90 €	1.955.070,66 €	-60.500,24 €
	TOTAL FINANCIACION POR HIDRAQUA	2.661.771,44 €			
	Sobrante de financiación por diferencias entre compromiso financiación por hidraqua y acuerdo de modificación plan de obras	8.295,72 €			
	Importe acumulado diferencias entre presupuesto aprobado y presupuestos ejecutados	-60.500,24 €			
	Remanente pendiente de utilización para nuevas actuaciones o desviaciones de ejecución de obras del compromiso de aportación de HIDRAQUA	68.795,96 €			

Según el punto segundo de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local procede dar cuenta al Pleno y por lo tanto,

SE ACUERDA:


Único.- Dar cuenta del estado de ejecución de las obras incluidas en el Plan, de los importes definitivos de las liquidaciones realizadas, así como del “Remanente disponible para posibles pequeñas actuaciones”, que una vez descontado el incremento y sobrantes de las obras ejecutadas, queda fijado en 68.795,96 €, según el siguiente cuadro resumen:

Anexo	Proyecto	Acuerdo Pleno 26/07/2018 Importe (€)	Proyectos aprobados Importe (€)	Obras ejecutadas Importe (€)	Diferencias entre Aprobación y Liquidación (ejecutadas) Importe (€)
I	Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.	1.214.606,60 €	1.214.245,88 €	1.187.652,56 €	-26.593,32 €
II	Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos. (PENDIENTE DE APROBAR Y EJECUTAR LA ADENDA II, EN FASE DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)	846.744,84 €			0,00 €
	ADENDA I – Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.	0,00 €	209.200,74 €	180.996,87 €	-28.203,87 €
III	Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.	74.122,03 €	74.122,03 €	74.122,03 €	0,00 €
IV	Sectorización de la red de abastecimiento	136.687,88 €	136.687,88 €	136.687,88 €	0,00 €
V	Sustitución de la red de agua potable en calle d'Elx.	30.375,77 €	30.375,77 €	30.375,77 €	0,00 €
VI	Sustitución de la red de agua potable en calle Monóver	21.674,54 €	21.674,54 €	21.674,54 €	0,00 €
VII	Motorización de las válvulas de entrada a los depósitos El Salt y Los Llanos e instalación de un sistema automático de cloración en el depósito Los Llanos	41.674,19 €	41.674,19 €	41.146,04 €	-528,15 €

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VIII	Adecuación de taludes y recogida de aguas pluviales en la parcela del depósito de agua potable El Salt	49.102,85 €	49.102,85 €	54.009,59 €	4.906,74 €
IX	Sectorización del Casco Urbano	118.269,86 €	118.269,86 €	108.188,22 €	-10.081,64 €
	Instalación del Telemando y Telecontrol	120.217,16 €	120.217,16 €	120.217,16 €	0,00 €
	TOTAL.....	2.653.475,72 €	2.015.570,90 €	1.955.070,66 €	-60.500,24 €
	TOTAL FINANCIACION POR HIDRAQUA	2.661.771,44 €			
	Sobrante de financiación por diferencias entre compromiso financiación por hidraqua y acuerdo de modificación plan de obras	8.295,72 €			
	Importe acumulado diferencias entre presupuesto aprobado y presupuestos ejecutados	-60.500,24 €			
	Remanente pendiente de utilización para nuevas actuaciones o desviaciones de ejecución de obras del compromiso de aportación de HIDRAQUA	68.795,96 €			

La Corporación queda enterada.

3.4.2 Aprobación convocatoria y bases "medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel Anualidad 2022.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica la propuesta de acuerdo que va a someterse a votación a continuación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.04.2022, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Agricultura de fecha 21-03-22, por la que se dispone el inicio del expediente para la aprobación de las “Ayudas a agricultores de la localidad de Mutxamel. Anualidad 2022”.

Resultando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2022, figura la partida presupuestaria, 241.41200.47902 subvenciones al desarrollo del sector agrario, destinada a ayudas para los agricultores locales, con un importe de 10.000 €.

Resultando que con fecha de R.G.S. 22-02-16 y nº 1502, se remitió escrito a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en la que se solicitaba la emisión de informe relativo a la existencia o no de duplicidades de servicios, al objeto de poder continuar con el proyecto de mejora de los huertos escolares, sin que se haya recibido contestación.

Según lo dispuesto en la Ley de Cámaras Agrarias, de 24 de diciembre de 1986, las entidades locales quedan habilitadas para prestar servicios de interés general agrario, en sus respectivas demarcaciones territoriales. A tal fin es conveniente dotar a los

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamientos Valencianos de un órgano que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que estas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas.

Siendo Mutxamel un municipio eminentemente agrario, y conscientes de la necesidad de disponer de un órgano que asumiera dichas relaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25-06-96 aprobó definitivamente el Reglamento del Consell Agrari Municipal, siendo desde entonces una de sus funciones canalizar las necesidades de los agricultores.

Considerando lo señalado en la ORDEN 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. [2015/5447], en su art. 4. 3. “El vencimiento de los plazos máximos sin haberse notificado los informes sobre la inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera dará lugar al silencio administrativo en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”¹

Por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de fecha 24-03-2022, se ha elaborado el texto de las Bases de la Convocatoria de medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, siendo aprobadas en el Consell Agrari celebrado el 05-04-2022.

Considerando lo establecido en la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria que han de regir las medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, 2022 cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE MEDIDAS DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MUTXAMEL

PRIMERA. OBJETO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Mutxamel por medio del establecimiento de una ayuda económica al tiempo que se promociona la recuperación del Tomate *Muchamiel*, disminuyendo los costes de explotación derivados del cultivo de esta variedad.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases.

Ordenanza General de Subvenciones Municipal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 (BOP nº126 de 03.06.06).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.41200.47902 del presupuesto municipal vigente para el 2022, con una dotación presupuestaria inicial de 10.000€.

No obstante, con el objeto de atender a un mayor número de solicitudes, este importe podrá verse incrementado por una generación, una ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, sin establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

CUARTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados la actividad agrícola profesional en el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022, llevadas a cabo por agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas dentro de nuestro municipio.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Serán consideradas actuaciones subvencionables las siguientes:
 - a. Trabajos de preparación del terreno. Eliminación de adventicias; arado; incorporación de enmiendas y/o abonos no químicos al suelo.
 - b. Técnicas de control integrado de plagas. Barreras físicas, preferentemente de materiales biodegradables. Instalación de barreras naturales (p.ej. setos de aromáticas). Adquisición de trampas para plagas de carácter selectivo (feromonas u otras).
 - c. Adquisición de plántones o semillas.
 - d. Adquisición o alquiler de pequeña maquinaria.
 - e. Inversiones en procesos de comercialización de productos agroalimentarios: inversiones en los procesos de exposición y/o venta del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización.
 - f. Acciones formativas en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada, cursos de manipulador de productos fitoarios o cualquier otra acción formativa relacionada con la agricultura.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para obtener la condición de beneficiarios en las subvenciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios; compatibilizar la pensión con la actividad agraria, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social; o ser agricultor a tiempo parcial (según lo establecido en el art.2.9. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo).
 - b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Mutxamel y con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas libradas por la Tesorería municipal, la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar directamente de las Administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.
- c. Las Asociaciones y Fundaciones habrán de estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, así como en el Registro Municipal de Entidades.
- d. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.
- e. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.
- g. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la finalización de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio ayuntamiento.
- h. Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario,

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria	Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Helena López Martínez			Sebastian Cañadas Gallardo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. La subvención será concedida por un importe máximo de 2.500€. El importe concedido será por el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
2. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
3. Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.
 - a. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado y:
 - Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 - Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

- b. Documentación acreditativa de la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o cualquiera de los supuestos indicados en la base Quinta, punto 1, apartado a. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.
- c. Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria.
- d. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).
- e. Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado). Se acompañará con facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.
- f. Cualquier otra documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base Décima.

3. Según lo establecido en el art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria	Helena López Martínez
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PUBLICIDAD Y PLAZO

1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).
2. El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de septiembre de 2022, incluido.

DÉCIMA. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación los siguientes:
 - a. Ser agricultor profesional en activo a jornada completa, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 5 puntos
 - b. Ser agricultor profesional en activo a tiempo parcial, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 3 puntos
 - c. Cultivar Tomate Muchamiel, acreditado mediante certificado de la Universidad Miguel Hernández en el que conste que se han recibido para su cultivo semillas o plantones de la variedad de tomate Muchamiel o

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

acreditación de compra en establecimientos comerciales de semillas o plantones de la variedad: 5 puntos

- d. Poseer la certificación de la producción ecológica o encontrarse en tramitación, acreditado mediante la certificación ecológica expedida por el CAECV o certificado que documente que se encuentra en tramitación: 3 puntos
- e. Que el titular de la explotación resida en el municipio de Mutxamel, documentado mediante la inscripción en el padrón municipal: 3 puntos
- f. Poseer certificados de asistencia a cursos formativos en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada realizados en los últimos 3 años, documentado con los diplomas o certificados de los cursos: 1 punto por cada curso formativo, hasta un máximo de 5.
- g. Poseer el título de manipulador de productos fitosanitarios en vigor, acreditado mediante el título correspondiente: 2 puntos.
- h. Ser jóvenes con edad comprendida entre 18 años y 40 años: 1 punto
- i. Poseer un grado de discapacidad superior al 33%: 1 punto
- j. Que el titular de la explotación sea mujer: 1 punto

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitante hasta agotar el crédito presupuestario.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad Ambiental y Agricultura del Ayuntamiento de Mutxamel.
2. A los efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de Agricultura, por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y la TAG Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, la Comisión Técnica Municipal elaborará

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su propuesta de resolución, que deberá contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Los anticipos se efectuarán, con carácter general, contra presentación de facturas pagadas y otros

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificantes de pagos en el momento de la solicitud del anticipo, siempre que su importe no supere el 50% del importe máximo subvencionable.

DECIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con carácter general, la liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

En caso de solicitar el anticipo de la ayuda, la liquidación se efectuará una vez concedido dicho anticipo mediante resolución por el órgano competente, debiendo aportar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables desarrolladas antes del 30 de septiembre de 2022.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA



En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación 241.41200.47902, (Subvenciones al desarrollo del sector agrario) del Presupuesto municipal vigente, destinado a disminuir los costes de explotación derivados del mantenimiento su actividad, a fin de promover su continuidad, anualidad 2022. Operación 920220001250.

TERCERO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de finalización para la presentación de las solicitudes es conforme a lo dispuesto en la base novena el 30 de septiembre de 2022 incluido.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Servicios Generales, a efectos de coordinación con la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3 Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Alicante, Ayuntamiento de Mutxamel, y la Fundación General de la Universidad de Alicante para la realización de prácticas.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal consta en la presente acta y que va a someterse a votación a continuación.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta si el convenio con la universidad se puede ampliar a otras facultades o solo con la de geografía.

El Sr. García Berenguer (PP) señala que hay un convenio marco.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de abril de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.04.2022, que dice:

“ANTECEDENTES

Resultando que mediante providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de fecha 17-02-2022, se dispone que por el Negociado de Medio se inicien los trámites para la firma del Convenio de cooperación educativa.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 2022, por la Universidad se remite el convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Alicante, Ayuntamiento de Mutxamel, y la Fundación General de la Universidad de Alicante para la realización de prácticas.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/05/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 09/05/2022 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Fundación General de la Universidad de Alicante ha asumido, por encomienda de la Universidad, la gestión de prácticas académicas externas extracurriculares en empresas e instituciones públicas y privadas, por parte de los estudiantes de grado y titulaciones a extinguir que han superado al menos el cincuenta por ciento de los créditos y de los estudiantes de doctorado, Master oficial universitario y títulos propios de la Universidad de Alicante.

El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

No se derivará para el Ayuntamiento, ninguna obligación de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece según lo preceptuado en el R.D. 1493/2011, estando obligados a dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social al estudiante en prácticas. Dicha cotización cubrirá todas las contingencias de la Seguridad Social, excepto el desempleo.

Las cláusulas por la que se regirá el convenio vienen reflejadas en el apartado “cláusulas” del mismo y en el anexo al convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas.

Se deberá remitir una copia del convenio de cooperación a la Fundación General de la Universidad de Alicante.

Resultando que consta en el expediente informe técnico realizado por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de fecha 14-03-2022.

Resultando que consta en el expediente informe jurídico realizado por la TAG Jefe del Servicio Jurídico Admon. urbanismo de fecha 11-04-2022.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 09/05/2022
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 09/05/2022
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



SEGUNDA. El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen, y los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En este sentido, atendiendo a su naturaleza administrativa, se registrará por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, estando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

El presente convenio estará vigente, sin llegar a superar el plazo de 4 años, desde la fecha de la suscripción del documento. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales a la vigencia anterior.

Se deberá remitir una copia del Convenio de Cooperación Educativa a la Universidad de Alicante.

Por último, el presente Convenio será objeto de publicación en la página web de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1 c) de la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA. En cuanto al órgano competente para la aprobación del presente Convenio. Es necesario realizar las siguientes puntualizaciones

La LRBRL no contiene ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para suscribir los convenios, respuesta que tampoco nos da directamente el ROFEL. Por ello, hay que repasar las competencias de cada órgano para descubrir las respectivas atribuciones sobre convenios. De todas formas, en el ámbito local conviene realizar una importante precisión, pues hay que distinguir entre el acto material de la firma y el acuerdo de suscribir dicho convenio.

La firma o suscripción del convenio -es decir, el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el convenio- es competencia del Alcalde o del Presidente de la Corporación, ya que es este órgano el competente para representar a su Administración. Mayores dificultades presenta determinar el órgano competente para la aprobación -o acuerdo de suscripción- del convenio, pues el hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual. Si bien el artículo 21.1.s) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, **la doctrina ha entendido que es competencia del Pleno de la Corporación**. Se han señalado varios argumentos. BAÑO LEÓN acertadamente entiende que a pesar de la cláusula residual mencionada del entonces artículo 20.1.m) de la LRBRL, prestando atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno, como órgano donde tienen cabida la representación de las diversas tendencias del Municipio», se puede concluir la atribución al Pleno de la competencia de aprobar los convenios. Este autor también justifica su opinión en que la asunción de compromisos con relevancia presupuestaria debe hacerse por el órgano que mejor represente la comunidad vecinal y que el Pleno tiene competencias de naturaleza análoga: acordar la participación del municipio en organizaciones supramunicipales o para la creación de órganos desconcentrados. LLISET BORRELL también atribuye al Pleno esta competencia, ya que el objeto de los convenios -en su opinión- es la disposición o condicionamiento del ejercicio de las competencias, para lo que es competente sólo el Pleno, que deberá tomar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 47.3.c) de la LRBRL. Como recuerda MARTÍN HUERTA, un desarrollo de esta previsión básica la tenemos en el artículo 309.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña, que dispone que «en el supuesto de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas por medio de convenio, el acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación». Lo que permite deducir que el resto de los convenios no necesitará de dicha mayoría, pero que sí deberán ser aprobados por el Pleno.

Por todo ello, a juicio de quien suscribe, **el órgano competente para la aprobación del Acuerdo es el Pleno de la Corporación**. No obstante, no es necesaria la aprobación por mayoría absoluta del mismo, ya que, dado el objeto del Convenio de Cooperación Educativa, con la aprobación del mismo no se está realizando disposición o condicionamiento del ejercicio de competencias, requiriéndose, por tanto, **mayoría simple** para su aprobación conforme el art. 47.1 LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Alicante, Ayuntamiento de Mutxamel, y la Fundación General de la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas, que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante.

CUARTO: Autorizar a la Junta de Gobierno Local para que adopte los acuerdos pertinentes en ejecución del mismo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE



QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en la página web municipal. <https://mutxamel.org/secciones/transparencia/>.

Anexo I

Convenio N° 2.332

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, AJUNTAMENT DE MUTXAMEL, Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, EXTRACURRICULARES EN EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

En Alicante, 17 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Amparo Navarro Faure, Rectora de la Universidad de Alicante, actuando en nombre y representación de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Universidad).

De otra, D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde, en nombre y representación de AJUNTAMENT DE MUTXAMEL (en adelante la Entidad Colaboradora).

Y de otra, D^a. Lucía Gomis Catalá, Directora de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Fundación), en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

I.- Que la Universidad establece entre sus objetivos facilitar la realización de prácticas académicas externas de su alumnado, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II.- Que la Entidad Colaboradora, asume su función de colaborar en la formación de universitarios, con objeto de que los mismos complementen sus conocimientos y experiencias, de modo que puedan alcanzar una formación integral que facilite el desempeño de su actividad profesional.

III.- Que la Fundación ha asumido, por encomienda de la Universidad, la gestión de prácticas académicas externas extracurriculares en empresas e instituciones públicas o privadas, por parte de los estudiantes de grado y titulaciones a extinguir que han superado al menos el cincuenta por ciento de los créditos y de los estudiantes de doctorado, Master oficial universitario y títulos propios de la Universidad de Alicante.

IV.- Las partes suscriben el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad, la Entidad Colaboradora y la Fundación no adquirirán más obligaciones ni compromisos que los reflejados en el presente convenio. En particular, no se derivarán para la Entidad Colaboradora, ninguna obligación de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece según lo preceptuado en el R.D. 1493/2011. La Entidad Colaboradora, estará obligada a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante en prácticas. Dicha cotización cubrirá todas las contingencias de la Seguridad Social, excepto el desempleo. En ningún caso las prácticas podrán cubrir un puesto de trabajo, sea permanente o eventual.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, o en su caso para estudiantes mayores de 28 años o estudiantes de títulos propios, con un seguro concertado al efecto y que requerirá la comprobación de la Fundación antes del inicio de las prácticas.

SEGUNDA. - El período de prácticas tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses por curso académico y por estudiante.

TERCERA.- En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, se suscribirá el Anexo específico para cada uno de los estudiantes que se vayan incorporando que contemplará, como mínimo, los datos personales del estudiante, estudios en los que este matriculado o matriculada, el Plan Formativo (los objetivos y contenido de la práctica), el inicio y la duración de la misma, así como el horario, lugar de desarrollo de la misma y la cantidad mensual a abonar en concepto de bolsa de ayuda para el estudiante. Dicho importe dependerá de las horas de dedicación del alumno y de las normas establecidas por la Fundación. Asimismo, recogerá los datos del responsable académico designado por la Universidad, los datos de la persona responsable designada por la Entidad Colaboradora y los datos de la persona responsable designada por la Fundación.



CUARTA. - La Entidad Colaboradora presentará sus propuestas de prácticas a la Universidad, cumplimentando el Anexo adjunto (<https://www.gipe.ua.es/ssl/practicas/empresa/solicitudempresa.asp>), a través de la Fundación, para su aprobación, designando un tutor o tutora responsable de supervisar la formación del estudiante que se incorpore y de emitir los informes que se le requieran al respecto.

QUINTA. - Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes y las estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la universidad y por un profesional o una profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria



Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes y las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes y las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes y las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas académicas externas extracurriculares establecida por la Universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado o tutora asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico o tutora académica de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico o tutora académicas de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

pertenece.

- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

SEXTA. - Tutorías y requisitos para ejercerlas.

1. Para la realización de las prácticas académicas externas extracurriculares los estudiantes contarán con un tutor o una tutora de la entidad colaboradora y un tutor académico o una tutora académica de la universidad.
2. El tutor designado o la tutora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico o tutora académica de la universidad. Además, facilitará el acceso de las personas responsables designadas por la Universidad y la Fundación, al lugar donde se estén realizando las prácticas e informar de los progresos de los estudiantes o las estudiantes según el programa formativo, en caso que se le solicite por parte de la Universidad o la Fundación.
3. El tutor académico o la tutora académica será preferentemente un profesor o una profesora de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.
4. Las universidades facilitarán a los tutores y las tutoras de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

SÉPTIMA. - Derechos y deberes del tutor y de la tutora de la entidad colaboradora.

1. El tutor o la tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
 - b) A ser informado o informada acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas extracurriculares así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante o a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante o a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante o la estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante o a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante o de la estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico o tutora académica de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante o a la estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. - Derechos y deberes del tutor académico y de la tutora académica de la universidad.

1. El tutor académico o la tutora académica de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.
 - b) A ser informado o informada acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas curriculares así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante o de la estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o la tutora de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- f) Informar al órgano responsable de las prácticas académicas externas extracurriculares en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA. - Informe final del tutor o de la tutora de la entidad colaboradora.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad y a la Fundación un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

DÉCIMA. - Memoria final de las prácticas del estudiante o de la estudiante.

1. El estudiante o la estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico o la tutora académica de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Datos personales del estudiante o de la estudiante.
 - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





UNDÉCIMA. - La Entidad Colaboradora abonará a la Fundación el importe de los gastos de gestión más IVA por cada alumno seleccionado y alumna seleccionada y por cada mes de prácticas que realice éste y ésta en la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora abonará la bolsa de ayuda a la Fundación, con tiempo suficiente, para que ésta la abone al estudiante, al final de cada mes, o abonarla directamente al estudiante.

DUODÉCIMA. - La Universidad de Alicante, la Fundación General de la UA y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril- y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. - La Fundación y la Universidad se reservan la facultad de revocar, para un determinado alumno o determinada alumna o grupo de alumnos o de alumnas, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Asimismo, podrán darse por finalizadas las prácticas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividad de alguna de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, renuncia expresa y motivada de la empresa o renuncia expresa y motivada del estudiante seleccionado.

DECIMOCUARTA. - Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la entidad colaboradora, por la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Empleo y Apoyo al Estudiante, o persona en quien delegue, el/la responsable académico/a de las prácticas externas del Centro afectado, o persona en quien delegue, y un/una representante de la Fundación. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

DECIMOQUINTA. - De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la Fundación.

DECIMOSEXTA. - El presente Convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

Con el amplio sentido de colaboración expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el GM Compromís para el reconocimiento de la República Árabe Saharaui democrática y en solidaridad con el pueblo saharauí.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) como grupo proponente explica y comenta la moción presentada por su grupo municipal.

El Sr. García Berenguer (PP) comenta la relación que tiene este Ayuntamiento con el pueblo saharauí para colaborar en una vida justa del pueblo saharauí, poniendo en valor a esas asociaciones y familias que han colaborado en aras a conseguir dicho objetivo. El Ayuntamiento también ha ayudado en las distintas carabanas solidarias que se han estado realizando. La decisión del Presidente del Gobierno supone una ruptura que no ha sido debatida, ni en las Cortes Generales ni en el Consejo de Ministros. Con lo que cree que necesitamos consenso para este tipo de políticas, pues afecta a las estrategias de política exterior. Pero considera que este tipo de mociones deben ser discutidas en sede parlamentaria y no en el ámbito municipal.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que se abstendrán.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) comenta que, en este caso, desde su grupo se van a abstener. Sí que es verdad que desde la ONU han tratado el tema del referéndum y dando a entender que había que ponerse de acuerdo en este tema referente al pueblo saharauí. Desde Ciudadanos reciben con preocupación la nueva postura del gobierno español coincidiendo plenamente con lo apuntado por parte del Portavoz Popular. Consideran inaceptable el giro de 180 grados que ha dado el gobierno español sin el respaldo parlamentario.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que su grupo votará a favor. Considera que es un problema de un pueblo que no es un pueblo, pues no tienen el reconocimiento internacional y que esta decisión debería haberse efectuado por todos, pues afecta a

Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





personas que sí residen en este municipio.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que su posicionamiento es muy claro, pues al eludir todo mandato parlamentario considera es un desprecio al Estado de Derecho. Considera que el Sr. Sánchez no tiene ningún escrúpulo para salvarse a sí mismo a costa de los españoles. Ahora bien, considera que este aspecto se tiene que debatir en el Congreso y no aquí, por lo que votarán en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez considera que estos temas necesitan el apoyo de todos los grupos políticos.

MOCIÓN

Vista la Moción presentada con fecha 23 de marzo de 2022 por el grupo municipal Compromís, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20.04.2022, que dice:

“Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, en representación del Grup Municipal Compromís per Mutxamel, y en aplicación de los artículos 91 y 97 del RO F, presenta para que se incluya en el Pleno del Ajuntament la MOCIÓN siguiente, para que se debata y apruebe si se tercia.

MOCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA Y EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI

El último 18 de marzo, el gabinete de la Casa Real marroquí hizo pública una carta mediante la cual el presidente español, Pedro Sánchez, apoyaba la propuesta de autonomía del Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

La posición expresada por el Gobierno español está absolutamente en contradicción con la legalidad internacional. Ni Naciones Unidas, ni la Unión Africana, ni la Unión Europea, ni la Corte Internacional de Justicia o la Corte Europea de Justicia reconocen ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Además, como potencia colonizadora y con capacidad de administración, de acuerdo con las resoluciones del derecho internacional, el Estado Español tiene una responsabilidad jurídica, ética y política en la descolonización efectiva del Sáhara Occidental. Una responsabilidad que persiste mientras el pueblo saharauí no haya podido ejercer su derecho inalienable en la autodeterminación.

Es evidente que la posición emitida por el presidente español constituye una desviación peligrosa de las obligaciones del Estado Español en el ámbito internacional, que se produce en un contexto caracterizado por la gravedad que atraviesa el conflicto del Sáhara Occidental después de la reanudación de la guerra en noviembre de 2020.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta posición afecta de manera muy negativa cualquier posible rol de España en la solución del conflicto de descolonización en el Sáhara Occidental, y los esfuerzos actuales por reactivar y revitalizar el proceso de paz por parte de las Naciones Unidas, a la vez que ignora los numerosos y fuertes lazos de solidaridad entre el pueblo valenciano y el pueblo saharauí.

Hay que tener en cuenta además, la manera cómo se ha hecho público el viraje de posicionamiento del Presidente del Gobierno español, con unilateralidad por parte de uno de los partidos integrantes del gobierno de coalición y sin información, diálogo y consenso con las fuerzas progresistas que sostienen, no solo el Gobierno español, sino tantos y tantos gobiernos de coalición en toda España, como el del Botánico y coaliciones de gobierno que están funcionando adecuadamente para dar soluciones a los problemas de la ciudadanía y que no tendrían que ponerse en peligro por parte de ninguno de los partidos que las integran con giros políticos inesperados, unilaterales y que erosionan la forma de trabajar y la línea progresista y democrática de estos.

Como institución municipal tenemos en nuestras manos la posibilidad de poner en marcha las acciones necesarias para contribuir a una resolución política y permanente del conflicto en el Sáhara y hacer de Mutxamel una ciudad solidaria con el pueblo saharauí.

Por todo esto, el grupo municipal Compromís per Mutxamel propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Presidente Español a rectificar públicamente este cambio de posición y a trabajar desde la responsabilidad legal e histórica para acompañar el proceso político de negociación con el nuevo enviado personal de Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Reconocer la soberanía de la República Árabe Saharaí Democrática y la legitimidad del Frente Polisario como único representante democrático del pueblo saharauí.

TERCERO.- Reconocer el estatus diplomático de la representación del Frente Polisario en España como primer paso hacia el reconocimiento de la RASD por parte del Gobierno español.

CUARTO.- Instar el gobierno español a facilitar una solución definitiva al conflicto mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

QUINTO.- Proponer sanciones económicas y políticas en el Reino de Marruecos por incumplimiento constante de las resoluciones Internacionales y del Plan de Arreglo, aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1990.

SEXTO.- Instar el Gobierno español a consensuar decisiones de especial

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trascendencia como los cambios de política exterior con el resto de fuerzas políticas democráticas representadas en el Congreso y el Senado.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación, a la Consellería de la Generalitat Valenciana, al Ministerio de Asuntos exteriores de España y al Delegado del Frente Polisario del País Valenciano.”

ACUERDO

Adoptado por 3 votos a favor de los grupos municipales COMPROMIS (2) y PODEM (1), 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1) y 17 abstenciones de los grupos municipales PP (7), PSOE (7) Y CIUDADANOS (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4.2 Moción de los grupos municipales VOX Mutxamel, PP y Ciudadanos para la mejora de la atención telefónica y asistencial en el centro de salud.

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) explica la moción presentada y cuyo tenor literal consta en la presente acta.

A la Sra. Martínez Ramos (PSOE) le sorprende lo dicho por el anterior concejal, pues se plantea si viene con retraso o antes de hora, pues se solicita que se debata en el mes de diciembre, pues esto viene a decir que es una moción ya realizada por otros compañeros durante la sexta ola cuando había colapso en todo el Estado Español. Ahora ya se están tomando medidas para mejorar la situación de los ciudadanos. Tampoco entiende cuando afirma la moción cuando se precisa una asistencia médica continuada, pero eso ya se está prestando en el Centro de Salud de Mutxamel. Su grupo está a favor de la mejora de cualquier servicio público.

El Sr. García Berenguer (PP) señala que desde su grupo se suman a la moción. Considera que, siendo representantes públicos, tienen que ser conscientes de los problemas que hay en la sanidad pública. Señala que no es verdad que en el Ayuntamiento de Mutxamel haya listas de espera en Servicios Sociales. Comenta que es necesario que la Conselleria haga una mayor inversión en sanidad pública.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) señala que la Conselleria les ha llamado para decirles que tienen 20 días para hacer los 2 proyectos de los centros de salud. Señala que los servicios técnicos municipales se están dedicando exclusivamente a ello, para no perder la subvención como consecuencia de la gestión de la Conselleria en este caso.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) señala que ellos no se han pronunciado sobre el personal sanitario ni sobre su labor. Únicamente señala que lo que pretenden es que se mejore la sanidad en el municipio de Mutxamel. Niega que en Servicios Sociales haya

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

lista de espera. Alude a la improvisación que ha protagonizado la gestión de los Centros de Salud por parte de Conselleria.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) hace alusión a la no preparación de la moción, pues parece ser, según comenta, que es una copia de una moción elaborada en el mes de diciembre. Considera que los servicios sanitarios se vieron desbordados por una situación excepcional de pandemia, por lo que la previsión en este tipo de situaciones es complicada.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que el problema no es solo el centro de salud, sino el conjunto de la sanidad pública en Mutxamel.

El Sr. Da Silva Ortega considera que se han retractado algunos grupos con la poca importancia que le dan a la sanidad en este pueblo. Considera que el problema no es que ponga diciembre en la moción, sino que el problema es que la ha presentado el Grupo Vox.

La Sra. Martínez Ramos señala que esta moción no se ha preparado por parte del Grupo Vox, pero que sí le preocupa la salud y sanidad de los vecinos. Y en cuanto a la subvención para la construcción de los centros de salud a la que ha aludido el Sr. Bermejo, ella ya avisó con anterioridad de que se iban a conceder. Que conste que desde su grupo están a favor de la sanidad pública.

El Sr. García Berenguer solicita que quede claro que la improvisación por parte de Conselleria en cuanto a la construcción del centro de salud ha sido grave.

El Sr. Alcalde señala que el centro auxiliar de Bonalba y los locales para instalarlo están puestos a disposición de Conselleria al menos desde hace 8 años.

La Sra. Ivorra Javaloyes (PSOE) se ausenta durante el debate y votación del presente asunto

MOCIÓN

Vista la Moción presentada con fecha 6 de abril de 2022 por el grupo municipal VOX Mutxamel, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20.04.2022, a la que se han adherido los grupos municipales PP y Ciudadanos en Junta de Portavoces de fecha 21.04.2022, que dice:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en su artículo 41, afirma que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad; asimismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La atención primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos. Comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social. La atención primaria es un pilar fundamental y básico para el buen funcionamiento del sistema sanitario público y para una correcta atención a las necesidades de salud de los ciudadanos.

Debido a la pandemia por el Covid 19 que estamos sufriendo desde hace más de dos años, la atención primaria está sufriendo un colapso desmesurado por falta de personal sanitario, personal administrativo y de medios logísticos para atender a los usuarios que precisan de atención médica, siendo un tema que nos preocupa y de vital importancia, porque nos afecta a todos los residentes de nuestro municipio, existe en nuestros vecinos una especial preocupación por la disminución de la calidad de un servicio tan esencial como es el sanitario. Los Centros de atención primarias deben tener la capacidad de abordar los problemas de salud, dotados para una gran accesibilidad y de capacidad de absorción de la demanda de las necesidades de los ciudadanos.

Los residentes de nuestro municipio precisan de un acceso a servicios de salud de calidad y a una asistencia médica continuada, siendo necesario proporcionar cuidados sanitarios adecuados y todos los medios técnicos para la asistencia presencial y telefónica.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación en la sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel inste a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a que se mejore la atención sanitaria a los vecinos de Mutxamel, tanto de forma presencial como telefónica, poniendo los medios necesarios personales y técnicos para una calidad de atención primaria adecuada.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), CIUDADANOS (3) y VOX (1), 2 votos en contra del grupo municipal COMPROMIS (2) y 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE (6) y PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Previa declaración de urgencia, adoptada por 13 votos a favor de los grupos municipales PP (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2) y VOX (1), y 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE (7) y PODEM (1), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Aprobación de la Nueva Imagen y Manual de Identidad Corporativa.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) toma la palabra y explica la propuesta presentada que va a someterse a votación a continuación. Señala que el coste de implantación es 0.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta si se puede aprobar un manual sin tener una imagen corporativa. Y pregunta cuál va a ser la imagen si son puntos o flores. Considera que no toca cambiar la imagen porque si cada concejalía va a tener un color diferente, no va a haber uniformidad. Considera que se han gastado 5.000 euros sin ser necesario.

El Sr. Sola Suárez responde que se tiene que aprobar conjuntamente.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) señala que está de acuerdo con el tema del manual, pero en cuanto a cambiar la imagen corporativa, ahora que la gente ya está acostumbrada a verla, no lo considera apropiado. Considera que la imagen que ya tenemos deberíamos promocionarla, pero no aprobar una nueva.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que no se cree que coste solo 5.000€. Además, este cambio no solo afecta al Ayuntamiento sino también a EMSUVIM. Considera que es un cambio demasiado radical de la imagen corporativa, cuando ya tiene una solera en este municipio. No ven ninguna necesidad de cambio, ni antes ni ahora. Solicita que se recalque que este acuerdo sí que va a conllevar un gasto.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que se ha reunido con el Sr. Sola y que al decirle que el coste era 0, no vio inconveniente cuando el logo es anticuado.



El Sr. Sola Suárez señala que va a ser una implantación a 6 meses y que después solo va a ser reposición. En cuanto a la anterior imagen señala que el tratamiento era invariable. Por otra parte, señala que lo único que cambiará es el color de la flor con el nombre de la concejalía correspondiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.04.2022, objeto de este expediente, que dice:

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“En fecha 20/10/2020, desde el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Mutxamel, se emite informe según el cual, cito literal: *“El Ayuntamiento de Mutxamel presenta actualmente diferentes marcas dentro de su ámbito institucional, por lo que resulta necesario aunar todas aquellas marcas que conviven dentro de un eje de comunicación coherente, siendo el objetivo el de dotarlas de un diseño único y armonizado, adaptado a todos los medios y soportes necesarios.*

Actualmente, el Ayuntamiento de Mutxamel cuenta con un Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Pleno en sesión de fecha 20/12/2007, si bien, el referido manual en su día no contemplaba el escenario de los medios de comunicación y las diferentes redes sociales, que actualmente son de uso cotidiano como herramienta de comunicación usada desde este ayuntamiento, para una proyección de la información institucional hacia la sociedad. /.../.”

A la vista de la necesidad detectada y con la finalidad de contar con una imagen de identidad ad hoc, se presenta el documento denominado “Nueva Imagen-Ajuntament de Mutxamel”, confeccionado por la empresa Estudio Creación Gente, S.L, con CIF B03414844, en el que se diseña una línea de comunicación destinada a las diferentes concejalías, destacando uno de los elementos más característicos del escudo original y que no podíamos perder, la flor , poniéndola como eje central de la nueva marca y de nuestra comunicación.

En fecha 21/10/2020 se emite Providencia de Alcaldía en la que se dispone que por parte del Gabinete de Comunicación se adopten los trámites necesarios para la aprobación del documento denominado “Nueva Imagen-Ajuntament de Mutxamel”.

Obra en el expediente propuesta para la aprobación por el Pleno de 26/11/2020 de la “Nueva Imagen-Ajuntament de Mutxamel”, siendo retirada del orden del día para su mejor estudio, según certificado emitido en fecha 01/12/2020.

Con fecha de registro de entrada 16/04/2021 y número 2021/3897, por la empresa Estudio Creación Gente, S.L. se aporta documento modificado del Manual denominado “Nueva Imagen – Ajuntament de Mutxamel”, elaborándose propuesta para la aprobación del diseño de identidad corporativo planteado, para su aprobación por el pleno del mes de abril, no llegándose a presentar dado que por la concejalía se estima oportuno incluir en el documento donde se presenta la nueva imagen corporativa, el manual que sirva de base para la implantación de la misma.

En fecha 20/07/2021 y número de registro de entrada 2021/8235, la mercantil Estudio Creación Gente, S.L, se presenta documento con denominación “Manual de Identidad Corporativa”, que incluye tanto el diseño de la imagen de identidad corporativa, como las instrucciones técnicas para la implantación del nuevo diseño.

En fecha 20/07/2021 se emite informe por la Técnico de Marketing y Publicidad, del Gabinete de Comunicación del Ajuntament de Mutxamel, quien tras el estudio técnico del mismo lo informa óptimo para su implantación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cuanto a la normativa a aplicar en la aprobación de la imagen corporativa y su manual de implantación se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de Identidad Visual Corporativa aprobado por el Pleno del Ajuntament de Mutxamel en fecha 29/01/2008, publicado en el B.O.P de la provincia de Alicante en fecha 03/06/2008.

El citado reglamento establece en su artículo 8 que todo procedimiento relativo a la creación o modificación de símbolos y normas de identidad visual corporativa se tramitará conforme a las normas que regulan la aprobación de los reglamentos y ordenanzas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Teniendo en cuenta, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, se deberá sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, obra en el expediente informe emitido en fecha 03/09/2021 por la Técnico de Marketing y Publicidad, en el que se detallan las fechas de exposición del Manual que nos ocupa en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, la difusión de la misma a través de las redes sociales oficiales de esta entidad local, y su comunicación a través de correo electrónico a las asociaciones del municipio.



En fechas 20/08/2021 y RE 2021-9461 y 23/08/2021 y RE 9495, se presentan por parte de D. Yeray Vergara Sánchez con DNI ***6615**, y D^a Aixa Isabel Finestrat Martínez con DNI ***2015**, sendas sugerencias sobre el diseño del logo del escudo, no considerándose las mismas tal y como queda reflejado en el informe emitido en fecha 13/09/2021 por la Técnico de Marketing y Publicidad.

Obra en el expediente certificado de fecha 07/10/2021, del que se desprende que en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2021, se acuerda rechazar la propuesta de Aprobación Inicial del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Mutxamel.

Considerando lo establecido en el Reglamento Regulador de la Identidad Visual del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobado en sesión plenaria de fecha 29/01/2008, en cuyo artículo 8.4 establece que el órgano competente para adoptar los acuerdos de creación de símbolos y normas de identidad corporativa es el Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO: Aprobar inicialmente el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Mutxamel, obrante en el expediente de referencia 2020/3598, ya que dado a su formato informático no es susceptible de ser anexado a la presente propuesta.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente el Manual de Identidad Corporativa, se publicará en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la LBRL.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete de Comunicación, nombrando como responsable de la supervisión de la implantación del Manual al Técnico de Comunicación Institucional.

SEXTO.- Establecer un período de implantación de seis meses desde la aprobación definitiva del Manual de Identidad Corporativa.

SÉPTIMO.- Dado que el Manual presenta un logo identificativo de las concejalías consistente en una flor de almendro de un color asociado a cada una de ellas, y a la vista de que la determinación de cada concejalía queda a voluntad de la corporación del momento. Se asignará y definirá por Resolución de Alcaldía el color del logo que corresponda e identifique a cada concejalía.

OCTAVO.- Alcanzada la vigencia definitiva del presente acuerdo, quedará sin efecto el Manual de Identidad Corporativa aprobado en sesión plenaria de fecha 20/12/2007.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, para que proceda a la publicación en la página web del ayuntamiento de la presente Resolución y del Manual de Identidad Corporativa aprobado inicialmente, que tendrá que estar expuesto 30 días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
09/05/2022
La Secretaria

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
09/05/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Adoptado por 10 votos a favor de los grupos municipales PP (7) y CIUDADANOS (3), 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE (7), COMPROMIS (2) y PODEM (1) y 1 abstención del grupo municipal VOX (1), en primera votación.

Tras resultado de empate se realiza una segunda votación con el mismo resultado, decidiendo el Alcalde con voto de calidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta cuál es la previsión de que se abran las vallas de La Sabateta.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) señala que la obra todavía no se ha recepcionado. Señala que en una semana aproximadamente se tendrá el acta de recepción.

La Sra. Martínez Ramos pregunta para cuando está previsto se arregle la barredora pequeña que lleva estropeada desde el 1 de marzo.

Contesta el Sr. Alcalde que se repuso.

La Sra. Martínez Ramos insiste que, a día de hoy, no está arreglada.

La Sra. Pérez Juan (PP) indica que la barredora pequeña se sustituyó, por lo que ya está en funcionamiento.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) reitera la petición que realizó en anterior sesión plenaria sobre el informe jurídico que avala la inclusión en la sesión plenaria del acuerdo sobre la ratificación del acuerdo de modificación del seccionado municipal.

Aclara la Sra. Secretaria que se incluyó en el orden del día porque el expediente estaba concluso, y que el asesoramiento jurídico sobre el mismo, no se ha realizado por su parte. Que el informe propuesta está realizado por la TAG, del servicio jurídico administrativo de Secretaría y que consta en el expediente. Y que el informe de Secretaría no es preceptivo.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que, como consecuencia de las últimas lluvias, se ha acumulado graba sobre el carril bici de La Venteta, por lo que pide se limpie. Pregunta si los escombros de Bonalba se han retirado ya.

Contesta la Sra. Llorca Conca (PP) que en la modificación de crédito se ha previsto que se contraten dichos trabajos.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/05/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	09/05/2022	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:25 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	09/05/2022	La Secretaria
Firma 2 de 2	09/05/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d7e1a26007d4471aa90c2afd6a208285001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		